



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 16 de octubre de 2021

Número 240

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de novación de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Encargo de ejecución a Prodetur, SAU, para el desarrollo de programas de actuación y de innovación «Localizan+Cualificación de Espacios» 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo externo): autos 813/21; número 2 (refuerzo bis): autos 668/21; número 2 (refuerzo externo): autos 679/21 y 671/21; número 4: autos 241/19 5
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 15: autos 957/14 7
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 11: expediente 3962/20 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de las bases específicas de la convocatoria para la provisión de trece plazas de Cabo de Extinción de Incendios 8
- Modificación de las bases específicas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios 9
- Nombramiento de personal 11
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de adjudicación directa y gratuita de inmueble municipal 11
- Alcalá del Río: Bases reguladoras de las ayudas como medida para paliar los efectos del COVID-19 12
- La Algaba: Reglamento de control y presencia de los empleados públicos 20
- La Campana: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 23
- Gerena: Plan de igualdad 26

— Gines: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local	26
— Lora del Río: Convocatoria de ayudas (BDNS)	27
— Mairena del Alcor: Bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de la Villa del Conocimiento y las Artes	28
— Mairena del Alcor: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General	31
— Olivares: Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo	33
— San Juan de Aznalfarache: Proyecto de reparcelación	39
— El Viso del Alcor: Reglamento de participación en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia	39

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-3492/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Eva Rodríguez Fernández de Bobadilla, Marta Rodríguez Fernández de Bobadilla, Yolanda Rodríguez Fernández de Bobadilla.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 13,590 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 20.384,00.

Caudal concesional (l/s): 2,04.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	254753	4147461
2	Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	254754	4147605
3	Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	254677	4147576
4	Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	254499	4147556

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

8W-7934-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

La Diputación de Sevilla por resolución de la Presidencia núm. 2497/2019, de 27 de mayo, aprobó encargo de ejecución a Prodetur S.A.U. de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los proyectos solicitados en la convocatoria de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de Programas de actuación conjunta de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación Localizan+Cualificación de Espacios («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 201 de 17-X-2018), encargo que adquirió efectividad una vez notificada la resolución de 5 de julio de 2021 de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) por la que le concedieron la misma, con el siguiente tenor literal:

Por resolución de la Presidencia núm. 6782/2018, de 20 de diciembre se aprobó solicitar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actualmente adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Diversidad) subvenciones para los siguientes proyectos:

- Cerramiento y vallados perimetrales con un presupuesto total de 781.748 € de los que se solicitó como subvención 625.398,74 €, aportando como cofinanciación 156.314,62 €.
- Modificación de redes de saneamiento y abastecimiento con un presupuesto total de 1.270.000 €, de los que se solicitó como subvención 1.016.310,43€, aportando como cofinanciación 254.077,61 €.

Todo ello, dentro de la convocatoria de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas de actuación y de innovación Localizan+Cualificación de Espacios, convocada por resolución de 9 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Agencia IDEA («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 201 de 17 de octubre de 2018), de acuerdo con la Orden de 20 de julio de 2018 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 143 de 25 de julio del mismo año) que regula las Bases de la citada Convocatoria, que se encuentra pendiente de resolución.

Si la resolución de la Convocatoria de Subvenciones de la Agencia IDEA resultase favorable a la Diputación de Sevilla y a fin de agilizar la gestión administrativa necesaria para poder ejecutar los proyectos que se aprueben en plazo, permitiendo su correcta justificación; se decide tramitar, condicionado a la subvención de los proyectos presentados ante la Agencia IDEA, el encargo de la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución y justificación de los Proyectos a Prodetur S.A.U., que reúne los requisitos de medio propio de esta Corporación, exigido en el artículo 32.2 ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP) así como dispone de los medios técnicos y humanos con amplia experiencia acreditada en el desarrollo de programas subvencionados de estas características. Encargo que deberá ser aceptado una vez notificada la resolución de concesión de subvenciones.

El coste efectivo del equipo de trabajo destinado a la ejecución del objeto de este encargo ha sido evaluado en un importe de 96.857,08 €, según escrito del Sr. Gerente de Prodetur S.A.U. de fecha 13 de marzo de 2019, que servirá de referencia en ausencia de tarifas aprobadas por la Entidad Pública de la que depende el Medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 a) párrafo tercero de la LCSP.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 31.1 y 32.2 de la LCSP y entendiéndose que Prodetur S.A.U. cumple con todos los requisitos para ser considerado medio propio personificado, de acuerdo al Marco establecido para los encargos de ejecución de proyectos

y actividades de la Diputación y entes locales de la provincia a los entes instrumentales provinciales y de las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial, aprobado en la resolución de la Presidencia núm. 924/2018, de 5 de marzo, visto informe de la Intervención de fondos provinciales de fecha 5 de abril de 2019 vengo en resolver:

Primero: Aprobar de forma condicionada a la notificación de la resolución de subvención favorable a esta Corporación, el encargo de las actuaciones que permitan la ejecución y justificación de los proyectos aprobados a esta Corporación en la convocatoria de subvenciones destinadas a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas de actuación y de innovación Localizan+Cualificación de Espacios, convocada por resolución de 9 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Agencia IDEA («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 201 de 17 de octubre de 2018).

Segundo: Objeto del encargo.

La Sociedad Prodetur S.A.U., Medio propio personificado de esta Corporación, realizará las siguientes actuaciones en el encargo de ejecución:

Fase 1. DISEÑO Y PLANIFICACIÓN.

1. De acuerdo con la LCSP y demás normativa de aplicación corresponderá a esta Entidad la elaboración del Anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas, Memoria Justificativa y Económica de los diferentes procedimientos de licitación de las obras que sean necesario realizar para la ejecución de los proyectos aprobados.

Las inversiones que se realizarán deberán ser conforme a los proyectos aprobados, con cargo a los créditos que se habiliten en las aplicaciones presupuestarias que se generen en el correspondiente GFA, las cuales deberán ser notificadas a Prodetur S.A.U.

Esta fase abarca:

- a) Redacción de la justificación precisa de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para el cumplimiento y realización de sus fines, en los términos del artículo 28, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la LCSP.
- b) Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares en la que se justifique la elección del procedimiento de adjudicación y de los criterios de selección del contratista que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, conforme a la LCSP.
- c) Redacción del pliego de prescripciones técnicas adaptado a las partidas, que hayan de regir en la ejecución del contrato.
- d) Evaluación de las plicas presentadas por los proveedores e informe de evaluación de las propuestas económica, técnica y de otros criterios así como propuesta de adjudicación debidamente motivada.
- e) Una vez realizada la adjudicación y contratación de las actuaciones, la dirección de los proyectos, también se desarrollará por la Sociedad, que deberá velar de que los adjudicatarios realicen la prestación contratada de acuerdo con los pliegos de condiciones, dando conformidad, si corresponde, a las facturas que se presenten mediante la emisión de un informe técnico sobre la realización de los trabajos.

2. Corresponderá a dicha Entidad la elaboración de los Anexos I de PCAP, memorias justificativas y económica de las asistencias técnicas y coordinación de seguridad y salud de las obras, realizará el informe de adjudicación tras la evaluación de las mismas presentadas por los proveedores conforme a los criterios de valoración determinados en los documentos de licitación, realizando un seguimiento de la correcta ejecución del contrato y la redacción del informe técnico sobre la realización de los trabajos a fin de poder abonar las correspondientes facturas.

Fase 2. DE EJECUCIÓN.

- a) La Sociedad Prodetur, S.A.U. deberá, caso de que se aprueben los proyectos y se acepte este encargo, preparar y dar cuenta al Área de Concertación de la documentación que deberá remitirse al servicio de contratación para la tramitación de las licitaciones.
- b) Cuando sea necesario y referida, de manera independiente para cada actuación, se informará de manera rubricada por el técnico responsable de la sociedad, de cualquier incidencia en la ejecución de los contratos y actuaciones.
- c) A medida que Prodetur S.A.U. tenga la documentación necesaria a cada actuación del Programa deberá remitirla al Área de Concertación para su tramitación, a través de la aplicación Licytal, al Servicio de Contratación.
- d) Cualquier modificación, ampliación o duda que se plantee durante la tramitación de los expedientes será solventada por Prodetur S.A.U. que asumirá la responsabilidad del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de LCSP, que lo notificará al Área de Concertación para su conocimiento.
- e) Realizada por la Mesa de contratación la apertura de las mismas, se remitirá a Prodetur S.A.U. por el Área de Concertación, las ofertas presentadas, debiendo dicha Entidad redactar, a la mayor brevedad, el informe de adjudicación.
- f) Las facturas, con el informe respectivo, deberán ser remitidas, de forma inmediata al Área de Concertación para su registro y tramitación al pago de las mismas. En este sentido, Prodetur S.A.U. deberá velar por que se cumpla con la normativa de la Diputación, en materia de facturación, estando encargado de gestionar con los proveedores cualquier cambio o subsanación necesaria con la diligencia requerida.
- g) Deberá respetarse fielmente los plazos que se otorguen a esta Corporación para la ejecución y justificación de los Proyectos conforme a la Convocatoria aprobada, permitiendo el cumplimiento y obligaciones asumidas, notificando al Área aquellas que no pudieran ser cumplidas en plazo, para la adopción de las medidas oportunas, previo informe de Prodetur S.A.U.
- h) La ejecución de todas las fases se realizará con recursos humanos propios de Prodetur S.A.U.

Fase 3: JUSTIFICACIÓN.

Corresponderá a Prodetur S.A.U. conservar la documentación justificativa relativa a los proyectos que se aprueben, así como su gestión y subida a la plataforma de justificación habilitada por la Agencia Idea para dicho fin.

La documentación que forme parte de la justificación, así como ésta, deberá ser remitida, con tiempo suficiente, para su aprobación así como para la liquidación del GFA correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla para el año 2019.

Tercero. Forma de pago.

El abono de los trabajos realizados por Prodetur S.A.U. por los servicios encargados en esta resolución, una vez que sea efectiva, cuyo coste ha sido evaluado por dicha Entidad, en un importe de 96.857,08 €, servirá de referencia hasta la aprobación de las tarifas por la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 32.2 a) párrafo tercero de la LCSP, cuya compensación se entenderá incluida en los abonos trimestrales correspondientes a los pagos de gastos estructurales financiados por la Diputación de Sevilla a dicha Sociedad.

Los bienes y derechos adquiridos por este Encargo serán propiedad de la Diputación de Sevilla, sin perjuicio de que ésta pueda asignar su uso a Prodetur S.A.U. a fin de realizar las funciones que tiene encomendadas en sus Estatutos.

Cuarto: Dirección y coordinación.

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación, ejercerá la dirección y coordinación de las actividades correspondientes a este encargo, en cada una de sus fases.

El Área de Concertación, para una mejor coordinación de los proyectos, deberá recibir de Prodetur S.A.U. información mensual o en cualquier momento, cuando razones de urgencia así lo requieran, relativa a la marcha de la ejecución de los contratos, de la facturación de los mismos y la justificación de los proyectos aprobados, a fin de poder solucionar, en tiempo adecuado, cualquier incidencia que pudiera producirse y que diese lugar a adoptar actuaciones administrativas para su resolución.

Quinto: La vigencia del mandato será desde su aceptación por parte de Prodetur, S.A.U. hasta que se justifique los Proyectos que fuesen aprobados. Y estará condicionada previamente a la aprobación por parte de la Agencia IDEA de una resolución favorable, en esta Convocatoria, para la Diputación de Sevilla.

Sexto: Notificar a Prodetur S.A.U. la presente resolución. La aceptación de este Encargo no podrá efectuarse hasta la notificación de haberse concedido subvención a la Diputación de Sevilla en la Convocatoria de la Agencia IDEA, para lo cual Prodetur S.A.U. contará con un plazo de 10 días para la aceptación por escrito del mismo, que deberá ser unida al expediente.

Séptimo: Publicar el presente encargo, una vez perfeccionado, en el perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Secretario General. P.D. 2501/2021 de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-8603

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 813/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210008422.

De: Jolanta Valuzyte.

Abogado: Don Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: 1 2 3 Cata Lina S.L.

Abogado: José Luis Mira Vázquez.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/21 se ha acordado citar a 1 2 3 Cata Lina S.L. por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de octubre de 2021 a las 9.50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10.00 horas en la Sala de Vistas núm. 9 sita en la misma 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado 1 2 3 Cata Lina S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-8620

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 668/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210007834.

De: Don Segundo Lobato Calderón.

Abogado: María Pilar López Peregrín.

Contra: Copistería Delicias, S.L., International Bussiness Copier, S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 668/21 se ha acordado citar a Copistería Delicias, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de octubre de 2021 a las 10.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10.20 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Copistería Delicias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-8622

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 679/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210007999.

De: Doña María Isabel Ortiz García.

Abogado: Ana Isabel García Ordiales.

Contra: Bascones del Agua de Lerma, S.L., Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 679/21 se ha acordado citar a Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 4 de noviembre de 2021 a las 9.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 9.40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-8624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 671/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210007869.

De: Don Juan Eduardo Moreno Roldán.

Abogado: Doña María del Rocío Rosado Sánchez.

Contra: Gestión y Desarrollo Servicios S.L., Obras Jardines y Podas S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 671/21 se ha acordado citar a Gestión y Desarrollo Servicios S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de octubre de 2021 a las 10.20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10,30 horas en la Sala de Vistas núm. 9 sita en la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Gestión y Desarrollo Servicios SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-8623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 241/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190002527.

De: Maz, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 11.

Abogado: Ignacio José Figueredo Ruiz.

Contra: INSS, TGSS, Promotora Aljarafe S.A. y Manuel Rodríguez Ramírez.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 241/2019 se ha acordado citar a Promotora Aljarafe S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de noviembre de 2021 a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira núm. 26, edificio Noga 5.ª planta; 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada

y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promotora Aljarafe S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8632

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

En el presente procedimiento ordinario 957/2014, seguido a instancia de Banque PSA Finance sucursal en España frente a Laetitia Rebecca Rade y Fernando Daniel Branco se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 3/2016.

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 13 de enero de 20216.

Parte demandante: Banque PSA Finance sucursal en España.

Abogado: Fátima García Caro.

Procuradora: Pilar Durán Ferreira.

Partes demandadas: Laetitia Rebecca Rade y Fernando Daniel Branco.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de Banque PSA Ftnance sucursal en España debo condenar a doña Labulia Rebecca Rade y don Fernando Daniel Branco al abono de 15.888,88 euros, Se dejan sin efecto por nullos los intereses al 24% anual siendo sustituidos por los intereses remuneratorios al 9,05%. Que no hago expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.),

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 4037.0000.04.0957.14, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados Laetitia Rebecca Rade y Fernando Daniel Branco. en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 9 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Joaquín Toro González.

8W-7735-P

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 11

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 3962/2020.

N.I.P.: 41091522202003986.

Interno: Elisabeth Rodríguez Guijo.

Identificativo Núm.: 28770962D.

Doña María José de Góngora Macías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 3962/2020, seguido ante este Juzgado referido a la ejecutoria 104/2020 del Juzgado de lo Penal 11 de Sevilla que impone a la penada Elisabeth Rodríguez Guijo la pena de 45 jornadas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado Auto 944/2021 de 19 de febrero de 2021 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado Elisabeth Rodríguez Guijo de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación. Comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 11 de Andalucía, con sede en Sevilla; doy fe.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente para que sirva de notificación a la penada en paradero desconocido Elisabeth Rodríguez Guijo.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

15W-5692

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, por resolución de fecha 27 de septiembre de 2021, se ha servido resolver los recursos de reposición interpuestos contra las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2017, 2018, 2019 y 2020, modificándose las mismas en los siguientes términos:

«Visto escrito de fecha 12 de febrero de 2021, interpuesto por don Miguel Ángel Sáenz Gómez, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de CSIF del Ayuntamiento de Sevilla, en relación a las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, por el que manifiesta haber detectado un error en la redacción del apartado Baremo de Méritos fase de concurso, punto 2 Acciones Formativas in fine, donde se dice que “los cursos impartidos por las personas aspirantes tendrán la misma valoración que los recibidos», considerando que esto contradice lo contemplado en las bases, en cuanto se recoge el desglose de puntuación según se trate de formación impartida o de formación recibida.

Visto recurso de reposición, de fecha 15 de marzo de 2021, interpuesto por doña Isabel González Schwarzkoph y doña Diana Madrazo Álamo, contra las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, considerando que éstas no se ajustan a la normativa vigente en lo que se refiere a las tablas de puntuación de las pruebas físicas.

Visto recurso de reposición, de fecha 24 de febrero de 2021, interpuesto por don Jorge Menacho Diz en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Sevilla, contra las bases específicas que habrán de regir el procedimiento selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, por el que solicitan la modificación de lo dispuesto en el ejercicio tercero (pruebas físicas) de la fase de oposición de las citadas bases, según lo dispuesto por el Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de género en Andalucía.

Visto recurso de reposición, de fecha 15 de marzo de 2021, interpuesto por don Luis Ocaña Escolar, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB), contra las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, por considerar que estas no se ajustan a la normativa vigente en lo que respecta a las tablas de puntuación de las pruebas físicas, iguales para hombres y mujeres, exigencia del requisito de antigüedad y titulación, y ausencia de la valoración de la antigüedad como mérito.

Vistos los informes de fecha 24 de septiembre de 2021, emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, en relación al escrito interpuesto por CSIF y en contestación a los recursos de reposición anteriormente citados; en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero. Rectificar el error advertido en el «Baremo de Méritos fase de concurso, punto 2 Acciones Formativas in fine» de las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento de selección para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, en el sentido siguiente:

Donde dice «Los cursos impartidos por las personas aspirantes tendrán la misma valoración que los recibidos. Cuando no determine el número de horas de las que constó la acción formativa, se valorarán como los de hasta 1 hora»;

Debe decir: «Cuando no determine el número de horas de las que constó la acción formativa, se valorarán como los de hasta 1 hora».

Segundo. Estimar los recursos de reposición interpuestos por doña Isabel González Schwarkoph y doña Diana Madrazo Álamo, y don Jorge Menacho Diz, Secretario de CCOO contra las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, debiendo ser las citadas bases modificadas en el sentido de contemplar un baremo de marcas específico para las pruebas de aptitud físicas que realicen las mujeres aspirantes.

Tercero. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Luis Ocaña Escolar, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB), contra las bases específicas que habrán de regir el procedimiento selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, debiendo ser las mismas modificadas en el sentido de contemplar un baremo de marcas específico para las pruebas de aptitud físicas que realicen las mujeres aspirantes, así como modificar la base cuarta, requisitos, apartado a), en el sentido de contemplar que podrán además participar en dicho proceso selectivo, aquellos Bomberos/ Bomberos-Conductor, que cuenten con una antigüedad de diez años o de cinco años con superación de un curso específico de formación.

Cuarto. Modificar las bases específicas que habrán de regir el procedimiento selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, en el sentido de incorporar al Anexo A: Pruebas físicas. Tablas de puntuación, un baremo de marcas específicos para las pruebas de aptitud físicas que realicen las mujeres aspirantes, siendo el que se expone a continuación:

ANEXO A. PRUEBAS FÍSICAS. TABLAS DE PUNTUACIÓN MUJER

Natación 50 metros (minutos, segundos):

Puntos	Edad											
	-24	25-27	28-30	31-33	34-36	37-39	40-42	43-45	46-48	49-51	52-54	+55
1	54"	56"	58"	59"	1'00"	1'01"	1'03"	1'05"	1'07"	1'09"	27"	29"
2	52"	54"	56"	57"	58"	59"	1'01"	1'03"	1'05"	1'07"	26"	28"
3	50"	52"	54"	55"	56"	57"	59"	1'01"	1'03"	1'05"	25"	27"
4	48"	50"	52"	53"	54"	55"	57"	59"	1'01"	1'03"	24"	26"
5	46"	48"	50"	51"	52"	53"	55"	57"	59"	1'01"	23"	25"
6	44"	46"	48"	49"	50"	51"	53"	55"	57"	59"	22"	24"
7	43"	44"	46"	47"	48"	49"	51"	53"	55"	57"	21.5"	23"
8	42"	43"	44"	45"	46"	47"	49"	51"	53"	55"	21"	22"
9	41"	42"	43"	44"	45"	46"	48"	49"	51"	53"	20.5"	21"
10	40"	41"	42"	43"	44"	45"	47"	48"	49"	51"	20"	20.5"

Potencia tren inferior (centímetros):

Puntos	Edad											
	-24	25-27	28-30	31-33	34-36	37-39	40-42	43-45	46-48	49-51	52-54	+55
1	172	167	162	157	152	147	142	137	132	127	122	117
2	177	172	167	162	157	152	147	142	137	132	127	122
3	182	177	172	167	162	157	152	147	142	137	132	127
4	187	182	177	172	167	162	157	152	147	142	137	132
5	192	187	182	177	172	167	162	157	152	147	142	137
6	197	192	187	182	177	172	167	162	157	152	147	142
7	202	197	192	187	182	177	172	167	162	157	152	147
8	207	202	197	192	187	182	177	172	167	162	157	152
9	211	207	202	197	192	187	182	177	172	167	162	157
10	214	210	206	202	197	192	187	182	177	172	167	162

Resistencia 1.000 metros (minutos, segundos):

Puntos	Edad											
	-24	25-27	28-30	31-33	34-36	37-39	40-42	43-45	46-48	49-51	52-54	+55
1	3'50"	3'55"	3'58"	3'58"	4'04"	4'10"	4'16"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
2	3'48"	3'50"	3'52"	3'53"	3'59"	4'05"	4'11"	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"	5'00"
3	3'43"	3'45"	3'48"	3'48"	3'54"	4'00"	4'06"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
4	3'38"	3'40"	3'42"	3'43"	3'49"	3'55"	4'01"	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"
5	3'33"	3'35"	3'38"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"
6	3'28"	3'30"	3'33"	3'35"	3'40"	3'45"	3'51"	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"
7	3'26"	3'28"	3'30"	3'32"	3'36"	3'40"	3'46"	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"
8	3'24"	3'26"	3'28"	3'30"	3'34"	3'38"	3'42"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"
9	3'22"	3'24"	3'26"	3'28"	3'32"	3'36"	3'40"	3'45"	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"
10	3'20"	3'22"	3'24"	3'26"	3'30"	3'34"	3'38"	3'42"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"

Potencia tren superior:

32 KG	21-30 años	31-40 años	41-50 años	51-60 años
	20 repeticiones	18 repeticiones	16 repeticiones	14 repeticiones

Resistencia: Subida con EPI y ERA 12 plantas:

Hasta 24	De 25-27	De 28-30	De 31-33	De 34-36	De 37-39	De 40-42	De 43-45	De 46-48	De 49-52	Desde 53
220"	224"	228"	232"	236"	240"	244"	248"	252"	256"	260"

Quinto. Modificar la base cuarta, requisitos, apartado a) de las bases que habrán de regir el procedimiento selectivo para la provisión de 13 plazas de Cabo Bombero de Extinción de Incendios, cuya redacción será conforme al siguiente tenor literal:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en la categoría de Bombero o bombero conductor, o tener una antigüedad de 5 años y haber superado un curso específico.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como el informe respectivo que sirve de motivación a la presente resolución.

Séptimo. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Octavo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-8254

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2021, se ha servido resolver los recursos de reposición interpuestos contra las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo Conductor de Extinción de Incendios, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2017, 2018, 2019 y 2020, modificándose las mismas en los siguientes términos:

«Visto escrito de fecha 12 de febrero de 2021, interpuesto por don Miguel Ángel Sáenz Gómez, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de CSIF del Ayuntamiento de Sevilla, en relación a las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, por el que manifiesta haber detectado un error en la redacción del apartado Baremo de Méritos fase de concurso, punto 2 Acciones Formativas in fine, donde se dice que «los cursos impartidos por las personas aspirantes tendrán la misma valoración que los recibidos», considerando que esto contradice lo contemplado en las bases, en cuanto se recoge el desglose de puntuación según se trate de formación impartida o de formación recibida.

Visto recurso de reposición, de fecha 15 de marzo de 2021, interpuesto por doña Isabel González Schwarzkopf, contra las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, considerando que éstas no se ajustan a la normativa vigente en lo que se refiere a las tablas de puntuación de las pruebas físicas.

Visto recurso de reposición, de fecha 24 de febrero de 2021, interpuesto por don Jorge Menacho Diz en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Sevilla, contra las bases específicas que habrán de regir el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, por el que solicitan la modificación de lo dispuesto en el ejercicio tercero (pruebas físicas) de la fase de oposición de las citadas bases, según lo dispuesto por el Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de género en Andalucía.

Visto recurso de reposición, de fecha 15 de marzo de 2021, interpuesto por don Luis Ocaña Escolar, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB), contra las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, por considerar que estas no se ajustan a la normativa vigente en lo que respecta a las tablas de puntuación de las pruebas físicas, iguales para hombres y mujeres, exigencia del requisito de antigüedad y titulación, y ausencia de la valoración de la antigüedad como mérito.

Vistos los informes de fecha 24 de septiembre de 2021, emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, en relación al escrito interpuesto por CSIF y en contestación a los recursos de reposición anteriormente citados; en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero. Rectificar el error advertido en el «Baremo de Méritos fase de concurso, punto 2 Acciones Formativas in fine» de las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento de selección para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, en el sentido siguiente:

Donde dice «Los cursos impartidos por las personas aspirantes tendrán la misma valoración que los recibidos. Cuando no determine el número de horas de las que constó la acción formativa, se valorarán como los de hasta 1 hora»;

Debe decir: «Cuando no determine el número de horas de las que constó la acción formativa, se valorarán como los de hasta 1 hora».

Segundo. Estimar los recursos de reposición interpuestos por doña Isabel González Schwarkoph y don Jorge Menacho Diz, Secretario de CCOO contra las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, debiendo ser las citadas bases modificadas en el sentido de contemplar un baremo de marcas específico para las pruebas de aptitud físicas que realicen las mujeres aspirantes.

Tercero. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Luis Ocaña Escolar, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB), contra las bases específicas que habrán de regir el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, debiendo ser las mismas modificadas en el sentido de contemplar un baremo de marcas específico para las pruebas de aptitud físicas que realicen las mujeres aspirantes, así como modificar la base cuarta, requisitos, apartado a) de dichas bases, en el sentido de contemplar que podrán además participar en dicho proceso selectivo, aquellos Bomberos/ Bomberos-Conductor, que cuenten con una antigüedad de diez años o de cinco años con superación de un curso específico de formación.

Cuarto. Modificar las bases específicas que habrán de regir el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, en el sentido de incorporar al Anexo A: Pruebas Físicas. Tablas de puntuación, un baremo de marcas específicos para las pruebas de aptitud físicas que realicen las mujeres aspirantes, siendo el que se expone a continuación:

ANEXO A. PRUEBAS FÍSICAS. TABLAS DE PUNTUACIÓN MUJER

Natación 50 metros (minutos, segundos):

Puntos	Edad											
	-24	25-27	28-30	31-33	34-36	37-39	40-42	43-45	46-48	49-51	52-54	+55
1	54"	56"	58"	59"	1'00"	1'01"	1'03"	1'05"	1'07"	1'09"	27"	29"
2	52"	54"	56"	57"	58"	59"	1'01"	1'03"	1'05"	1'07"	26"	28"
3	50"	52"	54"	55"	56"	57"	59"	1'01"	1'03"	1'05"	25"	27"
4	48"	50"	52"	53"	54"	55"	57"	59"	1'01"	1'03"	24"	26"
5	46"	48"	50"	51"	52"	53"	55"	57"	59"	1'01"	23"	25"
6	44"	46"	48"	49"	50"	51"	53"	55"	57"	59"	22"	24"
7	43"	44"	46"	47"	48"	49"	51"	53"	55"	57"	21.5"	23"
8	42"	43"	44"	45"	46"	47"	49"	51"	53"	55"	21"	22"
9	41"	42"	43"	44"	45"	46"	48"	49"	51"	53"	20.5"	21"
10	40"	41"	42"	43"	44"	45"	47"	48"	49"	51"	20"	20.5"

Potencia tren inferior (centímetros):

Puntos	Edad											
	-24	25-27	28-30	31-33	34-36	37-39	40-42	43-45	46-48	49-51	52-54	+55
1	172	167	162	157	152	147	142	137	132	127	122	117
2	177	172	167	162	157	152	147	142	137	132	127	122
3	182	177	172	167	162	157	152	147	142	137	132	127
4	187	182	177	172	167	162	157	152	147	142	137	132
5	192	187	182	177	172	167	162	157	152	147	142	137
6	197	192	187	182	177	172	167	162	157	152	147	142
7	202	197	192	187	182	177	172	167	162	157	152	147

Puntos	Edad											
	-24	25-27	28-30	31-33	34-36	37-39	40-42	43-45	46-48	49-51	52-54	+55
8	207	202	197	192	187	182	177	172	167	162	157	152
9	211	207	202	197	192	187	182	177	172	167	162	157
10	214	210	206	202	197	192	187	182	177	172	167	162

Resistencia 1.000 metros (minutos, segundos):

Puntos	Edad											
	-24	25-27	28-30	31-33	34-36	37-39	40-42	43-45	46-48	49-51	52-54	+55
1	3'50"	3'55"	3'58"	3'58"	4'04"	4'10"	4'16"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
2	3'48"	3'50"	3'52"	3'53"	3'59"	4'05"	4'11	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"	5'00"
3	3'43"	3'45"	3'48"	3'48"	3'54"	4'00"	4'06	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
4	3'38"	3'40"	3'42"	3'43"	3'49"	3'55"	4'01	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"
5	3'33"	3'35"	3'38"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"
6	3'28"	3'30"	3'33"	3'35"	3'40"	3'45"	3'51	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"
7	3'26"	3'28"	3'30"	3'32"	3'36"	3'40"	3'46"	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"
8	3'24"	3'26"	3'28"	3'30"	3'34"	3'38"	3'42"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"
9	3'22"	3'24"	3'26"	3'28"	3'32"	3'36"	3'40"	3'45"	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"
10	3'20"	3'22"	3'24"	3'26"	3'30"	3'34"	3'38"	3'42"	3'50"	4'00"	4'10"	4'20"

Potencia tren superior:

32 KG	21-30 años	31-40 años	41-50 años	51-60 años
	20 repeticiones	18 repeticiones	16 repeticiones	14 repeticiones

Resistencia: Subida con EPI y ERA 12 plantas:

Hasta 24	De 25-27	De 28-30	De 31-33	De 34-36	De 37-39	De 40-42	De 43-45	De 46-48	De 49-52	Desde 53
220"	224"	228"	232"	236"	240"	244"	248"	252"	256"	260"

Quinto. Modificar la base cuarta, requisitos, apartado a) de las bases que habrán de regir el procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Cabo-Conductor Bombero de Extinción de Incendios, cuya redacción será conforme al siguiente tenor literal:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en la categoría de Bombero o Bombero Conductor, o tener una antigüedad de 5 años y haber superado un curso específico.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como el informe respectivo que sirve de motivación a la presente resolución.

Séptimo. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Octavo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
36W-8256

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva, en los puntos primero y segundo, es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Intendente de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento a: Don Genaro de la Rosa Gutiérrez.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
34W-8308

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Alcaldía núm. 402/2021, de 28 de septiembre se incoó el expediente 14057/2021 para la adjudicación directa y gratuita de la concesión para la utilización privativa de inmueble de titularidad municipal, concretamente la parcela situada en la calle Flora Tristán núm. 73 con referencia catastral núm. 6242805TG4464S0001FY y con una superficie de 1.372 metros cuadrados, a la asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas, con la finalidad de construir un edificio que sirva de sede de dicha asociación, y para la realización de las actividades que están en el objeto de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete dicho expediente a información pública (Secretaría, plaza del Duque, núm. 1, 41500, Alcalá de Guadaíra, Sevilla) durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados durante el citado periodo puedan examinarlo y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Alcalá de Guadaíra a 30 de septiembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-8320

ALCALÁ DEL RÍO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el 30 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios y autónomos del municipio especialmente afectados por las restricciones establecidas en sus actividades como medida para garantizar su mantenimiento tras el levantamiento del Estado de alarma (RD 926/2020, de 25 de octubre) y cuyo tenor literal se transcribe:

Propuesta: «Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios y autónomos del municipio especialmente afectados por las restricciones establecidas en sus actividades como medida para garantizar su mantenimiento tras el levantamiento del estado de alarma».

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.1.e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- CoV-2 y garantizar la máxima protección de la población frente a la propagación del COVID-19, el Ayuntamiento de Alcalá del Río, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos, a los que la situación sobrevenida, reducción horaria, limitación de aforo y cierres ocasionales, pone en condiciones extremas; ya que la falta de ingresos, por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad económica.

Desde el Ayuntamiento de Alcalá del Río se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y recuperación de la situación económica. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el área de Bienestar social se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes, independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc...

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Alcalá del Río pone en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Alcalá del Río, constituidas por empresarios autónomos, afectados por las medidas COVID impuestas, por las Administraciones competentes, a los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar su continuidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad y concurrencia.

*Disposiciones**Artículo 1. Objeto y finalidad.*

1. Las presentes bases tiene por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos cuya actividad radica en Alcalá del Río, que se vieron afectados tras la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Alcalá del Río, constituidos por pequeñas empresas y autónomos, para lograr que se produzca lo antes posible la recuperación y mantenimiento de sus actividades y que durante la duración de dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos y empresarios se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales y de funcionamiento de la actividad que han soportado pese a la carencia de ingresos durante el periodo de restricciones a la apertura de negocios por imperativo de las administraciones con competencias en materia sanitaria.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Dada su escasa cuantía y el formato de estas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. A esta convocatoria podrán dirigirse las personas físicas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y empresas con 9 o menos trabajadores, que reúnan la condición de persona beneficiaria, según lo previsto en el artículo 4 de estas bases, y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1990), y siempre que su establecimiento haya visto reducida o suspendida su actividad comercial según lo establecido en la Orden de 29 de octubre y de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía:

1.1 Agrupación 45: Industria del Calzado y vestido y confecciones textiles. Epígrafe de la agrupación 45 que se considera subvencionable:

454 Confección a medida de prendas de vestir.

1.2 Agrupación 47: Industria del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición. Epígrafe de la agrupación 47 que se considera subvencionable:

474 Artes gráficas (impresión gráfica).

1.3. Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizados en establecimientos permanentes: Se incluyen comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles de ropa y calzado
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción, y hayan cerrado sus establecimientos.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes, que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes.
- Artículos de deporte.
- Floristerías.
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

Listado de epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables:

- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocados.
- 651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinarias de oficina.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

1.4 Agrupación 66. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Listado de epígrafes de la agrupación 66 que se consideran subvencionables:

- Epígrafe 663.1 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
- Epígrafe 663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.
- Epígrafe 663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
- Epígrafe 663.4 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.

1.5. Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

En esta agrupación, se incluyen:

- Restaurantes.
- Cafeterías.
- Cafés y bares.
- Quioscos
- Heladerías.
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Listado de epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables:

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.
- 673.1 Cafés y bares de categoría especial.
- 673.2 Otros cafés y bares.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

1.6. Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

En esta agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

- Hoteles y moteles.
- Hostales y pensiones.
- Fondas y casas de huéspedes.
- Hoteles-Apartamentos.
- Alojamientos turísticos.

Listado de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran subvencionables.

- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682 Servicios de hospedaje en hostales y pensiones.
- 683 Servicios de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- 684 Servicios de hospedaje en hoteles y apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros.

1.7. Agrupación 69: Reparadores.

En esta agrupación se incluyen servicios de reparación que, debido al Estado de Alarma, hayan visto suspendida o reducida su actividad comercial.

Listado de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables:

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas, y otros vehículos.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo.
- 692 Reparación de maquinaria industrial.
- 693 Otras reparaciones n.c.o.p.

1.8. Grupo 755: Agencias de viajes.

1.9 Grupo 84 Servicios prestado a las empresas.

En esta agrupación se incluye como subvencionable:

- 844 Servicio de publicidad, relaciones públicas y similares.

1.10. Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

En esta agrupación se consideran actividades subvencionables aquellas que, por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan o por el público al que van destinadas (menores), no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación, o mediante actividades y asesoramiento on-line.

1.11 Grupo 96 Servicios recreativos y culturales

Epígrafe de la agrupación 96 que se considera subvencionable:

- 966.9 Otros servicios culturales n.c.o.p.

1.12. Grupo 97: Servicios personales.

En esta agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza.
- Servicios fotográficos y fotocopias.
- Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Otros servicios personales.

Listado de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables:

- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero.
- 972.2 Salones e institutos de belleza y estética.
- 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas, y servicios de fotocopias.
- 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.
- 975 Servicios de enmarcación.

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma, como:

- Comercios minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos.
- Productos higiénicos.
- Combustibles para la automoción.
- Estancos.
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
- Alimentos para animales de compañía.
- Comercio por Internet, telefónico o correspondencia.
- Tintorerías y lavanderías.

2. En caso de empresarios y autónomos que figuren en alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollen esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables, y los gastos que en su caso aporten, de acuerdo al artículo 6 de estas bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

3. La línea de ayudas que se plantea con estas bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del área de Bienestar Social, por lo que, aquellos autónomos y empresarios cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad, tienen la posibilidad de acudir a dicho área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y estas pueden ser atendidas. Igualmente, son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Alcalá del Río para la dinamización y reactivación de empresas ubicadas en el municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- a. Las personas individuales autónomas, dados de alta en el RETA el día 26 de octubre de 2020, con la antigüedad prevista en el apartado 2, y también en el momento de presentación de la solicitud, y que ejerzan una actividad económica en Alcalá del Río, dentro de los epígrafes relacionados anteriormente.
- b. Las pequeñas empresas que tengan 9 o menos trabajadores, dados de alta el día 26 de octubre de 2020, con la antigüedad prevista en el apartado 2, y también en el momento de presentación de la solicitud, y que ejerzan una actividad económica en Alcalá del Río, dentro de los epígrafes relacionados anteriormente.

2. Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal de actividad y el establecimiento donde desarrollan su actividad en Alcalá del Río, y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con una anterioridad de, al menos, uno de octubre de dos mil veinte.

3. En particular, las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en estas bases reguladoras.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables.*

Tienen la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento de la actividad empresarial de la persona trabajadora autónoma y de la entidad, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes, en los términos expuestos en el artículo 6, que ayuden al mantenimiento en situación de alta de su actividad, o bien a su reincorporación al RETA o Mutuality correspondiente, tras el levantamiento del Estado de Alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.

Por lo tanto, los gastos subvencionables son aquellos producidos entre el 26 de octubre de 2020 y el 8 de mayo de 2021.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y microempresas, que supone las restricciones ocasionadas por las normas impuestas de las Administraciones competentes (reducción horaria, limitación de aforo y cierres ocasionales).

2. Serán considerados gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, abonados entre el día 26 de octubre de 2020 hasta el 30 de mayo de 2021.

Gastos estructurales:

- a. Alquiler mensual del local comercial. Para su justificación, junto a la solicitud, se debe aportar:
 - 3.a.1. Contrato de arrendamiento en vigor, cuyo arrendatario coincida con la persona/entidad que solicita la ayuda.
 - 3.a.2. Justificante de pago de las mensualidades correspondientes, por medios fehacientes: domiciliación bancaria, transferencia, etc. No se admitirán gastos cuyo medio de pago haya sido en efectivo.
- b. Pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación, se deberá aportar:
 - 3.b.1. Recibo del préstamo y justificante bancario del pago.
 - 3.b.2. El titular del préstamo hipotecario debe ser el mismo que el solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
- c. Gastos derivados de contratos de suministros.
 - 3.c.1. Energía, agua, gas, teléfono, internet, siempre que su titularidad y la dirección del suministro coincida con el titular de la actividad y con la dirección que figure en el modelo 036/037.
 - 3.c.2. Para su cálculo, se deben aportar los justificantes de pago correspondientes, siempre que sean recibos bancarios, transferencias, pagos por tarjeta, u otros que no sean en efectivo.
- d. Gastos realizados en arrendamiento financiero del inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo bancario o factura pagada mediante medios bancarios, con el desglose de las cuotas satisfechas.

Gastos de funcionamiento:

- a. Compra de mercaderías y gastos fungibles inherente a la actividad empresarial del solicitante. Para que se puedan computar este tipo de gastos, se debe aportar los justificantes de pago correspondientes, siempre que sean transferencias o pagos por tarjetas, nunca se admitirá como medio de pago el efectivo.
3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán bajo ningún concepto como justificantes albaranes, notas de gasto, notas de entregas, ni facturas proformas.
4. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido, esos gastos no serán tenidos en cuenta.
5. Dada la urgencia del procedimiento, y de las necesidades que se pretenden cubrir, para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copias de las facturas y justificantes de pago, sin necesidad de cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo y verificación se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda.

6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

7. No serán subvencionables:

- a. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- b. Otros impuestos o tasas
- c. Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos, sanciones administrativas, penales o gastos en procedimientos judiciales.

8. Además de la documentación justificativa de los gastos, el interesado debe presentar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia DNI/CIF
- b. Copia Modelo 036/037 de alta en Actividades económicas, donde figure el epígrafe en el que está dado de alta.
- c. Copia del Alta en el RETA, tanto del autónomo persona física, como del administrador de la sociedad, en su caso.
- d. En caso de microempresas, certificado de la Seguridad Social, con el número de trabajadores de la empresa a fecha 1 de octubre de 2020.
- e. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- f. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- g. Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
- h. Licencia de Apertura expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- i. Autorización al Ayuntamiento para la comprobación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, incluida en la solicitud.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de ochenta y ocho mil euros (88.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 925.479.20 «Ayudas a Autónomos y PYMES».

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo (se priorizará), en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la menor antigüedad del alta en el RETA, y en caso de empate, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.

Artículo 9. *Importe y compatibilidad de las subvenciones.*

1. El importe de la subvención a conceder se establece en un límite de 1000 €.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, autonómicos, nacionales, o de la UE u otros organismos internacionales, sin perjuicio de los límites establecidos en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

5. Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

- a. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- b. Por el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- c. Cualquier otra forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

6. Los solicitantes autónomos persona física, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Las personas jurídicas están obligadas a recibir las notificaciones electrónicas.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de Intervención/Tesorería.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

3. Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

- a. Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.
- b. Dos empleados de la administración local.

4. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que la aporte en un máximo de 5 días hábiles, a contar desde el requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

6. Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha de antigüedad en el RETA según lo dispuesto en artículo 8.3 de las presentes bases, y en caso de empate, fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.

7. Las resoluciones se harán de manera colectiva, detallando por cada solicitante, la subvención a conceder a cada uno de ellos.

8. Las propuestas de Resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

9. El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del Expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 12. *Resolución.*

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, a través de resoluciones de Alcaldía u órgano en quien delegue.

2. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

Las mismas se notificarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Una vez finalizado el proceso, se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal e individual, y surtirá los mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa y los gastos realizados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2020 y el 8 de mayo de 2021. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcalá del Río. En este último caso, el Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva la facultad de comprobar que el solicitante de la ayuda se halla al corriente de pago de todos los conceptos relacionados con su actividad mercantil o profesional. Si tuviera deudas pendientes, se le dará un plazo de 10 días naturales para subsanar esta circunstancia, transcurridos los cuales sin que acredite el pago de las mismas, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. El Ayuntamiento de Alcalá del Río revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente, será la causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

4. El Ayuntamiento de Alcalá del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, y, en especial, la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la ayuda facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió, y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento y otros órganos de control autonómicos, nacionales o comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d. Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control del Ayuntamiento de Alcalá del Río, a cuyo fin, éste tendrá las siguientes facultades:
- 5.e.i. Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- 5.e.ii. Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada, o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- 5.e.iii. La obtención de copia de las facturas y los documentos justificativos de pago de las mismas, tendentes a garantizar el destino de la subvención.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, para el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y en la resolución de la concesión, y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control de cumplimiento.
- c) El no mantenimiento de la actividad empresarial en el momento de la solicitud de las ayudas.

Artículo 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Río la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Alcalá del Río se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. *Plazo y documentación para la justificación de la ayuda concedida.*

1. El plazo límite para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 30 días naturales.

2. Los beneficiarios para la justificación de las Ayudas deberán presentar, la documentación original que se presentó conjuntamente con la solicitud, para su cotejo.

3. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Alcalá del Río a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

Modelo de solicitud de ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios y autónomos especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura y mantenimiento tras el levantamiento del Estado de Alarma RD 926/2020 de 25 de octubre

Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI	
Dirección a efectos de notificaciones:		Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Cod. Postal:	
Localidad:		Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico para notificaciones:			
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico:						<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Datos del representante:						
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI
Relación con el solicitante:					Teléfono de contacto:	

Datos de la actividad:		
Nombre comercial (si es distinto del titular): actividad principal que desarrolla:		Código IAE:
Fecha de alta en el RETA:	Dirección de la actividad:	Localidad:

Relación de los gastos e inversiones que aporta para la ayuda	
Concepto:	Importe:
	0,00

Relación de los gastos e inversiones que aporta para la ayuda	
Concepto:	Importe:
	0,00

Datos de la cuenta en entidad financiera para el abono de la ayuda en caso de ser concedida						
IBAN:	ES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaraciones responsables.

El/La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.

Autorización al ayuntamiento de Alcalá del Río para la comprobación de los datos facilitados.

El/La firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Alcalá del Río a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

Igualmente, autoriza al Ayuntamiento de Alcalá del Río a efectuar las comprobaciones oportunas de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Documentación que aporta.

- Fotocopia de DNI/CIF
- Documentación justificativa de gastos y acreditación del pago de los mismos.
- Copia modelo 036/037 de alta en Actividades económicas, donde figure el epígrafe en el que está dado de alta.
- Certificado de situación censal actualizado emitido por la AEAT.
- Copia del alta en el RETA, tanto del autónomo persona física, como del administrador de la sociedad, en su caso.
- Informe vida laboral actualizado.
- En caso de microempresas, certificado de la Seguridad Social, con el número de trabajadores de la empresa a fecha 25 de octubre de 2020.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
- Copia licencia de Apertura expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- Autorización al Ayuntamiento para la comprobación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, incluida en la solicitud.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Alcalá del Río acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas destinadas a empresarios y autónomos del municipio especialmente afectados por las restricciones horarias y cierres perimetrales obligatorios de sus actividades debido a las medidas adoptadas para el control de la pandemia del COVID-19 como medida para facilitar la continuidad y mantenimiento de la actividad tras el levantamiento del estado de alarma.

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá del Río en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía u otras administraciones.

En Alcalá del Río a _____ de _____ de 2021.

Firmado

Nombre: _____
DNI: _____

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, de cuyo tenor literal se extrae:

«(...)

8.c Expediente 5744/2020. Aprobación..., del Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Algaba.

...

Visto lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) tras la modificación introducida en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo a cuyo tenor será obligatorio el registro de jornada para quien se encuentre dentro del ámbito de aplicación del TRLET, esto es, para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, la Corporación dentro de su capacidad de autoorganización y previa negociación colectiva, puede acordar el establecimiento de un control horario para el personal funcionario.

Visto que en sesiones de la Mesa General de Negociación de 20 de diciembre de 2020, 14 de enero de 2021 y 15 de septiembre de 2021, se aprobó la propuesta de Reglamento de Control Horario.

Visto el informe emitido por la Técnico de Personal con fecha 21 de enero de 2021, así como el informe emitido por la Secretaria General con fecha 20 de septiembre de 2021.

En consecuencia con lo anterior, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno con la asistencia de dieciséis de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, es aprobada por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta..., adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento de Control y Presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Algaba.

REGLAMENTO DE CONTROL Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

Expediente n.º: 5744/2020.

Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Algaba.

Procedimiento: Aprobación del Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Preámbulo.

En orden a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación administrativa o laboral/funcionarial que vincula a los empleados públicos con la Administración, y para garantizar que cada uno preste los servicios para los que ha sido contratado y conforme a los cuales se les retribuye durante el horario completo, se hace necesario establecer los correspondientes procedimientos de control de presencia de personal.

Este control se configura como uno de los medios para conseguir una prestación eficiente del trabajo, que facilite el cumplimiento responsable de las obligaciones de los empleados en materia de jornada laboral y que, además, garantice la transparencia en la actuación pública, dado que todos los empleados públicos, independientemente de relación de servicio que les una a la Administración, podrán conocer exactamente cuáles son sus derechos y obligaciones, así como las condiciones exactas de prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento adecuándolo a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

También se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.9 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante TRLET), en su actual redacción, dada por el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, y convalidado mediante resolución de 3 de abril de 2019 del Congreso de los Diputados. Este precepto, aplicable desde el 12 de mayo de 2019, establece el deber de la empresa de garantizar el registro diario de la jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente Reglamento es la regulación del sistema de control de presencia de la jornada laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Algaba.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.*

Las normas del presente Reglamento serán de aplicación a todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento, que se encuentra sometido a control de horario y de presencia, tanto los sujetos en régimen funcionarial como los sujetos a régimen jurídico laboral (ya sea fijo o temporal).

Quedan excluidos de este ámbito de aplicación, los miembros electos de la corporación, y aquellas personas vinculadas a esta Administración, mediante un contrato administrativo de servicios o cualquier otra relación civil o mercantil.

Artículo 3. *Garantías.*

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de La Algaba, tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente Reglamento y para el control horario de los empleados municipales. Cualquier uso de los datos recopilados, para fines diferentes de los estipulados, dará lugar a las responsabilidades correspondientes, según normativa vigente.

Los datos contenidos en el programa de fichaje y en los listados serán objeto de los trámites legalmente previstos en la legislación en materia de protección de datos en vigor en cada momento.

El registro incluirá una hora de inicio y finalización de la jornada, para permitir determinar los horarios reales de la jornada de cada empleado/a.

Deberá conservarse durante cuatro años, y quedará a disposición de los propios empleados o de sus representantes sindicales, así como de la Inspección de Trabajo o de la Seguridad Social.

Será válido cualquier modo de conservación siempre que se garantice la inviolabilidad de los datos que contiene, ya sea soporte papel o telemático.

Artículo 4. *Protección de datos de carácter personal.*

Este nuevo tratamiento de datos deberá incluirse en el Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de derechos digitales.

Además, es importante que los empleados sean conscientes de dicho tratamiento, por lo que se le deberá informar indicando que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al personal del Ayuntamiento.

Todo ello, debiendo observar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de derechos digitales.

Artículo 5. *Obligaciones de los empleados públicos.*

Todo el personal tendrá la obligación de registrar su jornada a través de cualquier aplicación existente habilitado a los efectos, tanto al comienzo como al final de la misma diariamente, así como cada vez que se abandone el centro de trabajo y en las ausencias y retornos que se prevén en la presente Normativa o se prevean en el futuro bien mediante Resolución o bien mediante Acuerdo, mediante los medios y procedimientos establecidos para el control del cumplimiento horario.

Todos los empleados están obligados a cuidar y utilizar correctamente los medios puestos a su disposición para el control horario.

Ante cualquier error, olvido o incidencia imprevista en alguno de los fichajes, se deberá notificar al Departamento de RR.HH. a través de los mecanismos necesarios y que determine la Delegación de RR.HH., dicha incidencia debe de realizarse en el mismo momento o en el transcurso del día. Será obligatorio igualmente comunicar a su responsable de área para aclaratoria si es que hiciera falta.

Cualquier ausencia que no haya sido razonada o justificada debidamente será tratada como ausencia injustificada y generará saldo negativo, los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente.

El personal que ocupe los siguientes puestos de trabajo itinerantes, móviles o especiales, sólo estará obligado a fichar a la entrada al comienzo y a la salida al final de la jornada (refiriéndose a los desayunos/descansos reglamentarios de media hora durante la jornada) siempre que lo hagan con el fichaje electrónico mediante reconocimiento de huella dactilar, en lo demás tienen la obligación de fichar cada vez que se salgan de sus respectivos puestos.

- Personal de la Policía Local.
- Personal de Obras y Servicios.
- Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6. *Medios de control.*

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará a través de [fichaje electrónico mediante reconocimiento de huella dactilar/fichaje electrónico, a través de dispositivo del móvil, si hubiera empleados/as sin dispositivos de móvil, lo harán a través del sistema de huella que haya habilitado para ello en cada delegación /departamento; otra fórmula para el control de horario será por aplicación informática/hoja de firmas cuando los medios anteriores no sean posibles, que garantizará la trazabilidad y rastreo fidedigno e invariable de la jornada diaria una vez registrada.

La hoja de firmas es una de las diversas opciones que pueden incluirse en caso de fallo o avería del fichaje electrónico. Por lo tanto, en lugar de las hojas de firmas puede utilizarse una Identificación personal y contraseña a través de medios informáticos.

El seguimiento de control se utilizara tanto al comienzo como al final de cada jornada, cada vez que se abandone y regrese a los centros de trabajo, en las ausencias y retornos, sin perjuicio de su posterior justificación.

Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado cualquier sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de «parte de firmas» fijado por la Delegación de Recursos Humanos, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal.

Todos/as los/as empleados públicos registrarán todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en estas normas y que estarán asociadas a una incidencia horaria diaria.

Artículo 7. *Procedimiento de fichaje.*

Con respecto al funcionamiento de cada uno de los medios de fichaje que se pudieran utilizar para tal registro:

Mediante aplicación móvil:

En los puestos que por su naturaleza lo requiera, se les podrá dotar de un sistema móvil a través de aplicación para marcar la entrada y salida, así como cualquier otra incidencia, en cada jornada laboral.

Marcaje electrónico:

A cada empleado se le dotará de un código numérico de cuatro cifras (igual que las tarjetas de banco, cajas...).

Para entrar deberá introducirse dicho código personal (4 números) y, a continuación, acercar el dedo en el lector.

Para salir, deberá introducirse de nuevo el código (4 números) y poner el dedo en el lector.

Los relojes de fichar de huella dactilar basan su funcionamiento en un pequeño lector biométrico que usa algunas de las características biológicas o físicas de cada individuo. Este sistema utiliza un lector óptico donde se coloca la huella dactilar para comprobar la identidad que una persona dice tener.

Fichaje con tarjeta personal:

A cada empleado se le dotará de una tarjeta que será personal e intransferible, con la que deberá marcar en el dispositivo instalado al efecto la entrada y salida de las dependencias municipales donde presta servicios.

Hoja de firmas (o cualquier otro medio que sustituya en caso de no ser posible el uso del anterior):

Los empleados registrarán todas las entradas y salidas del centro de trabajo, en las «Hojas de Firmas» que se facilitarán a todo el personal y se encontrarán disponibles en todas las dependencias municipales. En la medida de lo posible se procurará que consten, también, junto a los lectores de entrada.

Sólo podrá utilizarse en aquellas unidades ubicadas en edificios que no dispongan de la modalidad anterior de control de presencia y en todo caso durante los periodos en que no se encuentren disponibles los lectores electrónicos de reconocimiento de huella.

Se utilizará rellenando con NIF, nombre y apellidos del trabajador, hora de entrada o salida y firma.

Título II

Horarios y descansos

Artículo 8. *Horarios.*

Se adecuará a la normativa legal vigente.

Artículo 9. *Descansos.*

Se establecerá un periodo de descanso durante la jornada laboral cuando la misma tenga una duración diaria que exceda de las seis horas continuadas. Dicho periodo de descanso tendrá una duración máxima de treinta minutos y se considerará como tiempo de trabajo efectivo para el cómputo de las horas. Dicha pausa no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas.

Con carácter general, dicha pausa podrá efectuarse entre las nueve y las doce treinta horas.

Título III

Ausencias

Artículo 10. *Ausencias.*

Entendemos como ausencia, al hecho mediante el cual se cuenta con la presencia de una persona en un lugar y horario determinado, y por causas justificadas o injustificadas, no se halla en el lugar y horario establecidos.

Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas por los empleados públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario que debe existir en cada centro.

Estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente y su justificación acreditativa. Dicha justificación se trasladará, de forma inmediata, al Departamento de RR.HH.

En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita.

En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico de manera inmediata y comportará, en su caso, la reducción de retribuciones prevista en la regulación aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no de lugar a una situación de incapacidad temporal, salvo se justifique con los P10 el máximo legal permitido que serán de tres continuados en el año y uno más para una nueva circunstancia.

En todo caso, una vez reincorporado el empleado público a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.

Artículo 11. *Ausencias injustificadas.*

Cuando por causa de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

Título IV

Cómputo de horas

Artículo 12. *Saldos positivos trimestrales.*

El exceso de horas realizadas de forma voluntaria por parte del empleado, sin que haya un mandato por parte de un superior, o responsable del área, o una justificación de necesidad de urgente por parte del empleado, a la cual deberá dar el V.º B.º el Jefe de Servicio o Responsable de área, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios y/o como trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria, si bien sí formarán parte del cómputo anual de horas.

En caso de existir saldo positivo de horas de trabajo, motivadas por las necesidades del servicio, se podrán compensar la misma dentro de los tres meses siguientes a su realización.

Artículo 13. *Cálculo de detracciones.*

Para el cálculo del valor hora, a aplicar en la detracción de la nómina correspondiente, se tendrá en cuenta la siguiente operación aritmética: Las retribuciones integrales anuales, se dividirá entre el número de horas anuales a realizar, multiplicándose por el número de horas que haya dejado de cumplir.

Esta detracción de retribuciones no tiene carácter sancionador y se aplica sin perjuicio de la posible sanción disciplinaria que pudiera corresponder, en función de la normativa vigente.

Artículo 14. *Compensación de saldos negativos.*

En caso de existir saldos negativos, las horas laborales o fracciones inferiores a la hora que no hubieran sido trabajadas por necesidad del servicio, podrán ser recuperadas, dentro del horario flexible los miércoles en el horario de tarde en la franja de 17:00 20.00 horas. Siendo al cierre de cada trimestre no se podrá mantener un saldo negativo o deudor, hasta este momento no se detraerá de los haberes del trabajador.

Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada fijada y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica (previo trámite de notificación al interesado en tiempo y forma).

Las horas extraordinarias no se computarán dentro de los saldos negativos, siendo de aplicación el artículo 26 y Servicios Extraordinarios del Convenio Colectivo y Reglamento de Funcionarios o a los Acuerdos de Mesa General relacionados con la Jornada y los Servicios Extraordinarios.

Artículo 15. Compensación de saldos positivos trimestrales.

El exceso de tiempo realizado voluntariamente y sin causa justificada, no podrá ser reclamado para su compensación, si bien sí formarán parte del cómputo anual de horas.

El exceso de tiempo realizado por razones del servicio, en el supuesto de que se opte por su compensación, sólo podrá ser compensado con permisos por días completos, cuando previamente se haya autorizado su realización por el responsable y/o Concejal del servicio; y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas, es decir, sólo podrá compensarse el saldo positivo real.

Disposición adicional.

Las incidencias en cualquiera de los mecanismos articulados para el fichaje de la Jornada de los/las empleados/as recogidas en el art. 5 de este reglamento, deberá ser notificada a través de tarea en el gestor administrativo o aplicativo de que se disponga en ese momento, y los empleados/as de servicios que no requieran para su puesto de ese aplicativo la comunicarán vía email que se fácil: fcalgaba@dipusevilla.es será notificada en el mismo momento o en el trascurso de la mañana. Será obligatorio igualmente comunicar a su responsable de área para aclaratoria si es que hiciera falta.

Disposición final única.

Habida a cuenta, que la finalidad de un reglamento, es su permanencia en el tiempo, de forma anual se negociará entre Administración Local y los Representantes de los Trabajadores y se aprobarán los anexos correspondientes a los calendarios laborales y cuadrantes de trabajo, según disponga tanto el convenio como el Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de La Algaba antes del 1 de diciembre de cada año. Adaptado los mismos, a las normas que vayan surgiendo con motivo de cumplir con la legislación vigente en esta materia.

El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

Segundo.—Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios que se insertarán en el tablón de anuncios municipal físico y electrónico, «Boletín Oficial» de la provincia y portal de transparencia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»

La aprobación del Reglamento y Control de Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Algaba y cuyo detalle es el siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En La Algaba a 8 de octubre de 2021.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-8617

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para la selección por funcionario de carrera de plaza de Policía Local del Ayuntamiento de La Campana, aprobadas mediante Decreto 568/2019, de 7 de octubre de 2019, así como en los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas definitivamente que a continuación se relaciona:

Relación de personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombres</i>	<i>D.N.I.</i>
Agredano Contreras, José	** *21.25*.*
Aguado Rodríguez, Manuel	** *22.84*.-
Aguilera Molina, Ángeles María	** *54.97*.-*
Amaya Parras, Javier	** *39.48*.-*
Apresa Doblado, Jesús	** *25.33*.-*
Aragón Moraga, Celia	** *18.19*.-*
Arcas Pérez, Manuel	** *37.69*.-*
Arroyo Sánchez, José	** *99.82*.-*
Ballesteros Cantero, Antonio Jesús	** *54.85*.-*
Barón del Toro, David	** *32.89*.-*
Barrera Vega, José Manuel	** *65.00*.-*
Bermúdez Rodríguez, Francisco José	** *17.64*.-*
Blancat Baena, Juan Francisco	** *52.65*.-*
Bracero Jiménez, Víctor José	** *55.44*.-*

<i>Apellidos y nombres</i>	<i>D.N.I.</i>
Cabrera Zambrano, David	** *61.70*.*
Campos López, José Enrique	** *36.21*.*
Carmona Quirós, Mario	** *37.70*.*
Carrasco García, Jairo	** *61.12*.*
Carrillo García, Isaac	** *00.88*.*
Castro Rodríguez, Juan Antonio	** *62.10*.*
Chavero Díaz, Rubén María	** *46.96*.*
Chávez Carmona, Francisco Antonio	** *44.02*.*
Chhayby Braik, Marouane	** *75.23*.*
Corralejo Romero, Luis Miguel	** *49.80*.*
Cuadrado Mora, Pedro	** *96.38*.*
Debé Ortiz, Daniel	** *11.90*.*
Díaz Domínguez, Raúl	** *60.69*.*
Díez González, José	** *24.69*.*
Encabo Muela, Jesús	** *02.00*.*
Estepa Rodríguez, Rafael	** *37.99*.*
Estévez León, Pedro Joaquín	** *39.18*.*
Fernández Blanco, Francisco José	** *35.34*.*
Fernández Corzo, Santiago	** *55.70*.*
Fernández Vera, Israel	** *06.19*.*
Gañán Serrano, José Antonio	** *15.47*.*
García Caballero, Javier	** *09.42*.*
García Fernández, Pablo	** *38.61*.*
García Fernández, Ramón	** *38.61*.*
Garrido Rodríguez, Jorge Luis	** *33.69*.*
Gastón Carmona, José Manuel	** *20.65*.*
Gómez González, Aranzazu	** *16.04*.*
Gómez Pérez, Antonio	** *13.52*.*
Gómez Rodríguez, Florentino	** *37.19*.*
González Campos, Francisco Javier	** *78.21*.*
González Cruz, Rubén	** *45.08*.*
González Martín, Alfonso	** *44.99*.*
González Sánchez, David	** *44.12*.*
Guerra García, Luis Antonio	** *29.43*.*
Hernández de Marcos, Ángel	** *83.86*.*
Hernández Valiente, David	** *15.80*.*
Herrero Martínez, José Antonio	** *60.66*.*
Hinojosa Fernández, José María	** *34.47*.*
Izquierdo Contreras, Antonio	** *08.59*.*
Jiménez Castro, Antonio Jesús	** *43.26*.*
Jiménez García, Patricia	** *61.78*.*
Jiménez Vega, José Carlos	** *88.92*.*
Liébanes González, Raúl	** *31.04*.*
López Gimbert, Rafael	** *74.10*.*
López Pérez, Carlos	** *03.30*.*
Lora Díaz, Daniel Rafael	** *61.94*.*
Lozano Ruiz, Laura	** *39.42*.*
Martín Barrera, José Enrique	** *19.78*.*
Martín Moreno, Nicolás	** *67.97*.*
Martín Villar, María del Rocío	** *01.85*.*
Martínez Vega, Antonio Rafael	** *73.96*.*
Mellado Ordóñez, Domingo	** *45.25*.*
Montero Aído, María Jesús	** *61.68*.*
Moreno Moreno, Alfredo	** *60.59*.*
Moreno Muñoz, Ana	** *22.63*.*
Moreno Pérez, Javier	** *23.83*.*
Muñoz Reina, Vidal	** *18.09*.*
Núñez Alfaro, Valentín	** *25.19*.*
Núñez Rincón, Amalia	** *00.87*.*
Olmo Muñoz, Roberto	** *03.95*.*
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio	** *72.89*.*
Ortiz Verdejo, Francisco	** *47.64*.*
Peral Martín, Isaac	** *61.31*.*
Perales Arribas, José Jorge	** *34.49*.*
Pérez Bautista, Rafael	** *08.72*.*
Pérez Gálvez, Cristina	** *89.14*.*
Pérez Jaraba, Carmen del Valle	** *38.38*.*
Pérez Navarro, Iván	** *23.29*.*
Plazuelo Segura, Ángel	** *12.33*.*

Apellidos y nombres	D.N.I.
Ramallo Florencio, Carmen María	** *13.05*.*
Ramos Rueda, Francisco Javier	** *30.48*.*
Ríos Vargas, Iván	** *29.90*.*
Rodas Valdera, Mirian	** *16.96*.*
Rodríguez Galván, Enrique Manuel	** *46.47*.*
Rodríguez Martín, Alberto	** *41.54*.*
Rodríguez Pérez, David	** *78.58*.*
Rojas Villar, José Antonio	** *56.05*.*
Romero Liñán, Santiago Jesús	** *04.11*.*
Rosales Correa, Francisco José	** *14.22*.*
Rubio Rodríguez, Juan Luis	** *67.89*.*
Ruiz Bernal, Francisco José	** *60.29*.*
Ruiz García, José	** *19.22*.*
Ruiz Velasco, Jesús	** *32.67*.*
Rumín Ortega, Moisés	** *36.19*.*
Saborido Quiñones, Almudena	** *14.25*.*
Salamanca Rodríguez, Raúl	** *50.25*.*
Sánchez García, Moisés	** *93.21*.*
Sánchez Rodríguez, Pablo	** *22.31*.*
Tirado Sánchez, Ricardo José	** *74.27*.*
Torrejón Sánchez, Roberto	** *95.32*.*
Vázquez Peligro, Belén María	** *02.67*.*
Vázquez Sánchez, Óscar	** *43.03*.*
Vega Fuentes, Juan Francisco	** *22.27*.*
Vera Muñoz, Sergio	** *49.34*.*

Relación de personas aspirantes excluidas definitivamente

Apellidos y nombres	D.N.I.	Causa
Caballero Muñoz, José Antonio	** *86.81*.*	C1
De Benito Sánchez, Felipe Manuel	** *16.15*.*	C
De la Cruz Guijarro, Miguel Ángel	** *90.43*.*	C
Fernández Fuentes, Carmen	** *03.30*.*	C
González Bautista, Francisco Javier	** *23.97*.*	A1
Lara Cruz, Jesús	** *82.22*.*	B1
Márquez Jiménez, Juan	** *09.79*.*	B y C
Mateo Boloix, Francisco Javier	** *35.36*.*	A1
Olivera Páez, Ernesto	** *69.94*.*	B y C
Paniagua Prieto, José Antonio	** *15.94*.*	A
Ramírez Montilla, David	** *87.14*.*	C
Rivero Cabrera, María del Carmen	** *86.72*.*	A
Romero Mora, Jorge	** *60.35*.*	A
Sarmiento Fernández, Daniel	** *65.32*.*	C
Traveses Dobarganes, Sergio	** *10.56*.*	B y C

Causas de exclusión:

A: No aporta Anexo IV

A1: Falta firma de solicitud (Anexo IV).

B: Falta copia de Documento Nacional de Identidad.

B1: Falta adecuada acreditación de Documento Nacional de Identidad.

C: Titulación académica insuficiente (no se acreditan los requisitos)

C1: Titulación académica insuficiente (no se acreditan los requisitos del artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio).

Segundo. Emplazar a las personas aspirantes definitivamente admitidas a la realización del primer ejercicio del presente proceso selectivo, el cual tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2021, a las 16:00 horas en el I.E.S. «La Campana», sito en C/ Molino de Viento, s/n, del municipio de La Campana (Sevilla).

Tercero. Determinar la siguiente composición del Órgano de Selección del presente proceso selectivo:

PRESIDENTE:

- Don Antonio José Fernández Bárbara, Secretario del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), actuando de suplente don Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

VOCALES:

- Don Joaquín Caro Naranjo, Administrativo del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).
- Doña Bárbara del Carmen Espinosa Gavilán, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).
- Don Manuel Sánchez Montes, Policía Local del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).
- Don José Ruiz Lora, Policía Local del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

SECRETARIO:

- Don Eugenio Méndez Carmona, Administrativo del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), actuando de suplente doña Josefa Pérez Fernández, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Campana.

SUPLENTE DE VOCALES:

- Doña Inmaculada Martín Rivas, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Humilladero (Málaga).
- Doña Marta Gómez Sánchez, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).
- Doña Consuelo Doncel Rodríguez, Secretaria del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).
- Doña María del Pilar Bueno González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón (Badajoz).

Cuarto. Ante la situación de crisis sanitaria en que se encuentra nuestro país, se acuerda la obligación por parte de las personas aspirantes que concurran al ejercicio del proceso selectivo de presentar la siguiente declaración responsable, el mismo día de realización del mismo:

«Declaración responsable COVID-19.

La persona abajo firmante, participante en las pruebas selectivas convocadas mediante Decreto núm. 568/2019, de 7 de octubre, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 241, con fecha 17 de octubre de 2019 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 241, de 17 de diciembre de 2019, declara:

- No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID 19 en los últimos catorce días.
 - Que, durante su permanencia en las instalaciones donde se celebren los ejercicios del proceso selectivo cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal del Ayuntamiento de La Campana o del Órgano de Selección, que el abajo firmante cumplirá.
 - La no presentación de la declaración responsable será causa de exclusión de la persona aspirante en el presente proceso selectivo.
1. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará el presente documento. No obstante, el presente documento también será objeto de publicación con antelación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana.
 2. Se tomará la temperatura a cada una de las personas aspirantes, debiendo abandonar el centro mientras supere los 37,5° de temperatura corporal.
 3. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad.
 4. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 a 2,0 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad en la instalación.
 5. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del Ayuntamiento de La Campana o del Órgano de Selección.
 6. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas por el personal del Ayuntamiento de La Campana o del Órgano de Selección.
 7. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser, así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.
 8. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a otras personas en el interior del centro.
 9. Las personas aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo de los exámenes.

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Fecha:

Firma:»

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En La Campana a 8 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

15W-8607

GERENA

Por medio del presente se hace saber que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó el I Plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Gerena.

El documento del Plan, en cumplimiento del referido acuerdo, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Corporación Municipal en la dirección en <http://transparencia.gerena.es/>.

En Gerena a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

34W-8363

GINES

La Alcaldía con fecha 13 de octubre de 2021, mediante resolución número 1334-2021 acordó aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos para la plaza vacante de la convocatoria de Subinspector del Ayuntamiento de Gines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Expirado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional para cubrir en propiedad la plaza vacante de Subinspector/a de la Policía en el Ayuntamiento de Gines y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas:

Listado definitivo de personas admitidas

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
María del Rosario Verde del Rosal	44****42-H
José Luis Ramos Mantero	47****93-M
José Fernando Rodríguez Torrado	28****33-A
Manuel Luis Bahamonde Justo	28****32-R
Pablo León Campos	45****35-L
Fernando González Vargas	28****69-M
Miguel Ángel Oliva Gutiérrez	28****18-R
Israel Molina España	28****57-L
Francisco Manuel Cuevas Acevedo	27****64-P
Jordi Herrera Bolaños	48****09-X
José Manuel López Benítez	28****33-C
Francisco Javier Conde Velázquez	28****87-F
Francisco Fernández García	52****26-J
Jesús Gil Martín	53****04-Z

Listado de personas excluidas

<i>Nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>	<i>DNI</i>
Pablo Cumplido Franco	No abona la tasa con la solicitud	70****69-T

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal:

<i>Presidente:</i>	Titular: Aurelio Perejón Morales Suplente: Salvador Jesús Domínguez Pérez
<i>Secretario:</i>	Titular: Secretario del Ayuntamiento de Gines Suplente: Raúl Cordero Cera
<i>Vocal 1:</i>	Titular: José Pardo Vélez Suplente: Francisco Polo López
<i>Vocal 2:</i>	Titular: María Barbé Silva Suplente: Miguel Ángel Moreno Vela
<i>Vocal 3:</i>	Titular: Francisco Marín Fraile Suplente: David Rodríguez Romero
<i>Vocal 4:</i>	Titular: Francisco Javier Torres Moreno Suplente: Carmen Asencio Pérez

Tercero. La fase de concurso se realizará el 22 de octubre a las 17:00 horas en la Casa de la Juventud, calle Fray Ramón de Gines. La fecha, hora y lugar de realización de la segunda fase y siguientes se hará mediante publicación en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de Gines.

Cuarto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la designación de los miembros del Tribunal y el lugar, hora y día de comienzo de la fase de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal.»

En Gines a 13 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-8681

LORA DEL RÍO

Extracto del acuerdo de 22 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Lora del Río por el que se convocan ayudas a trabajadores autónomos y microempresas para reactivación económica del municipio por impacto COVID19 y medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

BDNS (Identif.): 589753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589753>

Primero: *Beneficiarios.*

«Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (pymes) cuya actividad que desarrollan se vio afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso contrario, no podrán obtener la condición de beneficiarios. Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en Lora del Río, es decir, tener el establecimiento comercial en el término municipal de Lora del Río.
- Estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudor/a del Ayuntamiento de Lora del Río.
- Estar constituidas al menos con una antigüedad de seis meses, de forma ininterrumpida, desde la apertura del plazo de solicitud. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que por estar dada de alta en algún epígrafe considerado como actividad esencial no se hayan visto obligados a cerrar ni cesar su actividad.

Segundo: *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Lora del Río a los empresarios autónomos y pymes del municipio, para apoyarles económicamente ante las consecuencias provocadas por la actual pandemia COVID-19, de esta forma se impulsa la actividad económica en el municipio y se contribuye al mantenimiento del empleo. Se establecen dos líneas de ayudas:

- Ayudas destinadas al comercio al por menor.
- Ayudas al turismo y la hostelería.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y microempresas del Ayuntamiento de Lora del Río para la reactivación de la actividad económica en el municipio por impacto económico causado por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades. Publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río.

Cuarto: *Cuantía.*

La subvención consistirá en una ayuda económica en la cantidad resultante del reparto proporcional e igualitario entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de la totalidad del crédito disponible para la presente convocatoria de ayudas. Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. La cuantía destinada como punto de partida a atender estas ayudas asciende a un importe total de 60.000,00 € euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 20.431.2269902 o cualquier otra designada por la Intervención Municipal. La cantidad de 30.000,00 euros se destinará a la línea 1 de subvenciones y 30.000,00 euros a la línea 2 conforme al artículo 1 de las Bases Reguladoras.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto: *Otros datos.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. Se habilita un modelo de solicitud (Anexo I) normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria e implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Lora del Río para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Declaración responsable de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Local del ayuntamiento de Lora del Río.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

En caso de ser persona física:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada por la entidad bancaria.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañados en todo caso de la vida laboral.

En el caso de ser persona jurídica:

- NIF de la sociedad.
- Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- Fotocopia del poder de representación y DNI del representante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.

En Lora del Río a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-8686

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por el resolución de Alcaldía 1946/2021 de 8 de octubre, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de la Villa del Conocimiento y las Artes para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos para el año 2022.

Vista la propuesta de bases reguladoras de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, donde se propone la cesión, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de espacios municipales adscritos a esta Delegación (aulas), para el desarrollo de actividades, cursos y talleres de carácter social, cultural y de interés general en el municipio de Mairena del Alcor para el año 2022 (desde 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022).

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de la Villa del Conocimiento y las Artes para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos para el año 2022, con el siguiente contenido:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS DE LA VILLA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ARTES PARA EMPRESAS, AUTÓNOMOS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y CURSOS PARA EL AÑO 2022»

1. Objeto de la convocatoria y normativa.

1.1. La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mairena del Alcor propone la cesión, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de espacios municipales adscritos a esta Delegación (AULAS), para el desarrollo de actividades, cursos y talleres de carácter social, cultural y de interés general en el municipio de Mairena del Alcor para el año 2022 (desde 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022), en los términos señalados en el apartado 7 de estas bases.

1.2. La convocatoria y la cesión de aulas se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, por las administrativas de contratación; en concreto:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo en cuanto a la adjudicación y formalización del contrato con el cesionario.
- Ley 07/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto al uso de las instalaciones. Así mismo la Concejalía Delegada de Cultura podrá dictar instrucciones de orden interno y obligado cumplimiento para el buen uso de las instalaciones y la coordinación de las actividades.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Podrán concurrir a esta convocatoria las empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades, cursos y talleres de índole sociocultural, y pretendan desarrollar alguna actividad de ocio formativo en la localidad que, atendiendo a los criterios que se recogen en las presentes Bases, resulte de interés para el municipio de Mairena del Alcor.

Modalidades de talleres (a título informativo):

- Talleres lúdicos (manualidades, restauración, pintura...)
- Talleres culturales (idiomas, cine...)
- Nuevas tecnologías (fotografía digital, informática...)

3. Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los solicitantes han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, deben estar legalmente constituidas, en su caso; estar al corriente con la Hacienda Pública Local, Regional, Estatal y la Seguridad Social. Las empresas están obligadas a darse de alta en Régimen General o de Autónomos.
2. No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración Pública.
3. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deben de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Mairena del Alcor.

4. Documentación a presentar.

Se presentará una solicitud a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante y del D.N.I de su representante.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- Las sociedades copia de sus escrituras de constitución, alta en el IAE y en caso de autónomos, alta en el régimen correspondiente.
- En caso de asociaciones: nombre, domicilio y número de registro del Registro Municipal de Asociaciones y sus Estatutos.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incluso en prohibición de contratar del artículo 71 de la ley de contratos.
- Proyecto específico para el que se solicita la cesión de los espacios municipales.
- Currículum vitae de los docentes.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitadas por los solicitantes para una mejor valoración de las peticiones y proyectos.

5. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, o de la Villa del Conocimiento y las Artes, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Provincia de Sevilla, en tablón de anuncios y web municipal.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Tramitación y valoración de solicitudes.

La instrucción del procedimiento de cesión de espacios municipales corresponderá a la Delegación de Cultura. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de cesión de espacios municipales aulas contendrá el informe técnico en el que conste que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para resultar adjudicatario.

La propuesta de concesión se formulará al Sr. Alcalde Presidente que será el órgano competente para la cesión del espacio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la cesión.

7. *Requisitos del proyecto específico para el que se solicita la cesión de los espacios municipales.*

El proyecto deberá tener el siguiente contenido:

7.1. Actividad de carácter social, cultural, formativo y/o de ocio de interés general para la población potencial del municipio de Mairena del Alcor y de su entorno de influencia, haciendo mención a los destinatarios preferentes:

1. Proyectos dirigidos a la infancia y/o a la adolescencia.
2. Proyectos dirigidos a la población adulta.
3. Proyectos dirigidos a los mayores activos.

Debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa) o de su continuidad (en el caso de proyectos consolidados). Debe contener, además, denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto y evaluación.

Debe incluir el compromiso de la plena responsabilidad del control, seguridad y organización de los alumnos a su cargo. En el caso de talleres infantiles, compromiso de que los alumnos no podrán abandonar el aula hasta que hayan sido recogidos por sus padres o tutores legales; si existiera falta de puntualidad reiterada por parte de estos, se informará a la Delegación de Cultura para que proceda según corresponda.

Debe incluir el compromiso de recuperar las clases no impartidas en las fechas y horas previstas.

Debe incluir mínimo las medidas sanitarias que tiene establecidas el propio Ayuntamiento para la prevención del Covid.

7.2. Compromiso de formar parte de programación de la Delegación de Cultura y autorización para su divulgación.

7.3. Número de participantes que se estima que podrán participar. Así se deberá señalar el número mínimo para el mantenimiento de la actividad que podrá ser inferior a 8 alumnos.

7.4. Régimen económico.

Se fijará el coste que deberá sufragar el alumno mensualmente como cuota que máximo no podrá ser superior a 60 euros mensuales. Además el adjudicatario se compromete al pago de las tasas de acuerdo a las Ordenanzas municipales aprobadas al efecto.

Cualquier otra propuesta basada en la especificidad del proyecto, deberá justificarse en base a ésta.

7.5. Horarios y días de la actividad propuesta con expresión de las aulas necesarias para la prestación de las que se ofrecen en la presente convocatoria. La Delegación promoverá, en caso de la presentación de dos proyectos coincidentes en contenido, fechas y horario, la no simultaneidad de los mismos; en caso de no ser posible el acuerdo, la Delegación decidirá entre ellos en base al resto de criterios establecidos en las presentes bases.

La Delegación, previo acuerdo con el adjudicatario, podrá ampliar a lo largo del curso la oferta existente de un taller y/o la modificación de los horarios propuestos, para cubrir la posible demanda existente.

7.8. Compromiso de elaborar una memoria a la finalización del curso.

8. *Criterios de valoración.*

Se establecen como criterios de valoración por la Delegación los siguientes:

1. La adecuación preferente de los proyectos a los contenidos del objeto y finalidad de la convocatoria. (10 puntos)
2. La calidad técnica del proyecto presentado, que debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa) o de su continuidad (en el caso de proyectos consolidados). (30 puntos)

Debe contener, además, denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto, presupuesto y evaluación.

3. Coste económico para los alumnos que se matriculen en dichas actividades y ingresos para el Ayuntamiento. (30 puntos)
4. Se valorará la experiencia demostrable y formación académica del profesorado encargado de impartir las actividades y talleres. (20 puntos)
5. Se valorará la continuidad de proyectos iniciados en cursos pasados. (10 puntos)

9. *Obligaciones de las entidades cesionarias.*

Las entidades cesionarias de espacios municipales adquieren las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades o programas objeto del Proyecto en los plazos establecidos.
2. Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Delegación de Cultura y la Intervención municipal al objeto de supervisar el ejercicio de la actividad.
3. Cumplir las condiciones que se determinan en estas Bases de cesión de espacios culturales.
4. Cumplir con las medidas sanitarias que tiene establecidas el propio Ayuntamiento para la prevención del Covid.
5. Ha de prestar garantía del 4% del valor del bien que se cede (valor de las aulas en documento adjunto) para responder de los posibles daños que se causaran.
6. Mantener en buen estado de conservación el espacio cedido y abandonarlo y dejarlo libre en el plazo que se le señale por parte del Ayuntamiento.

10. *Revocación de la cesión.*

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor procederá a la revocación de la cesión, en los siguientes supuestos:

1. Ocultación o falsedad de datos o documentos.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la cesión.
4. Incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en el punto 7.1 de las presentes bases.

11. *Anuncios y cómputo de plazos.*

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede web del Ayuntamiento.

2. El anuncio de la convocatoria deberá publicarse en «Boletín Oficial» de la provincia conforme al artículo 96 de la Ley de patrimonio de las AAPP.

3. Para el cómputo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. *Extinción de la concesión (artículo 32 Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales).*

«Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el esta Bases.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.»

13. *Tramitación del procedimiento. Justificación de no utilización de medios electrónicos.*

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este procedimiento, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP, así como las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos. No obstante, en cuanto a la presentación de solicitudes y valoración de las mismas, no se exige a los participantes en la adjudicación el empleo de medios electrónicos, ante la falta de medios técnicos para ello, de conformidad con lo dispuesto en la letra c), apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Segunda. Comunicar el presente Decreto a la Delegación Cultura, y publicarlo en el tablón de edicto, página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Cuadro de valoración de aulas en Villa del Conocimiento y las Artes

<i>Denominación</i>	<i>Superficie</i>	<i>Euros/m²</i>	<i>Valor bien inmueble euros</i>
Planta baja:			
Aula 1	24,94	420,00	10.474,80
Aula 2			
Aula 3	21,11	420,00	8.866,20
Aula 4	30,58	420,00	12.843,60
Aula 5	23,23	420,00	9.756,60
Aula 6	21,00	420,00	8.820,00
Zona Teatro	79,60	420,00	33.432,00
Planta alta:			
Aula 1			
Aula 2	24,94	420,00	10.474,80
Aula 3			
Aula 4			
Aula 5	30,93	420,00	12.990,60
Aula 6	46,63	420,00	19.584,60
Aula Lactancia	46,63	420,00	19.584,60
Aula Molino	47,56	420,00	19.975,20
Aula Zona Nueva	47,56	420,00	19.975,20

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-8609

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con fecha 11 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto núm. 1951/2021, de 11 de octubre, sobre aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General mediante oposición libre (O.E.P. 2020).

Considerando que por Decreto de Alcaldía núm. 688/2021, de fecha 16 de abril, se procede a la aprobación de las bases de proceso selectivo para la cobertura de plaza de Técnico de Administración General, funcionario mediante oposición libre, correspondiente a la OEP 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de 26 de abril de 2021).

Considerando que tras la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 25 de mayo de 2021, se procedió a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 31 de mayo de 2021, abriéndose un plazo para presentación de solicitudes desde el día 1 al 28 de junio, ambos incluidos.

Considerando que por Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1617/2021, de 6 de agosto, se procedió a la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico de Administración General fijándose un plazo de 10 días hábiles desde la publicación del acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla (17 agosto 2021) para formular las alegaciones, reclamaciones y subsanar los defectos que haya motivado la exclusión provisional o la omisión; todo ello, antes de proceder a la aprobación definitiva del listado de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando que, dentro del plazo concedido al efecto, se han formulado alegaciones por aspirantes que han sido omitidos o excluidos en los listados provisionales aprobados.

Visto el acuerdo adoptado por el Tribunal de selección por el que propone la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario y el lugar de realización de la primera prueba para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, mediante oposición libre.

En el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la base quinta de la convocatoria, por el presente resuelvo:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, que figura como Anexo I al presente Decreto.

Segundo. Convocar, a los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, para el día 8 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, de conformidad con la base octava de las que rigen el presente proceso selectivo, cuya prueba se desarrollará en el edificio denominado Villa del Conocimiento y las Artes, sito en C/ Agustín Jiménez Jiménez-Vallejo, 11, de esta localidad.

Tercero. Ordenar la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la convocatoria para la primera prueba, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el portal de transparencia y tablón electrónico de edictos, así como en la página web municipal (<http://www.mairenadelalcor.org/es/>) de este Ayuntamiento.

Cuarto. Advertir a los aspirantes que habrán de acudir debidamente identificados mediante documento nacional de identidad vigente o documento equiparable y la declaración responsable relativa al cumplimiento de medidas de prevención de la propagación del COVID-19, que será publicada en el tablón de edictos y página web municipal.

Quinto. Así mismo, y con carácter previo a las fechas indicadas, se publicará, en la página web municipal, toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a las directrices que se establezcan por parte del servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de que se cumplan las medidas preventivas de salud pública, establecidas para nuestro municipio, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Sexto. De conformidad con la base quinta de las base de la convocatoria, contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

Séptimo. En adelante, los sucesivos anuncios relacionados con este proceso selectivo se harán públicos por el Tribunal en el portal de transparencia y tablón electrónico de edictos, así como en la página web municipal (<http://www.mairenadelalcor.org/es/>) de este Ayuntamiento.

ANEXO I

Relación definitiva de aspirantes admitidos

Solicitante	DNI
Aguilera Muñoz, Minerva	***0781**
Alfonso Martínez, María	***9034**
Alonso Viejo, Laura	***4529**
Álvarez López, Lara María	***2709**
Bazaga Velasco, José Miguel	***4649**
Bernal Ortega, Natalia	***8478**
Blanco Morillo, Valme	***9228**
Carmona López de Soria, Juana	***0047**
Cirujano Campano, Paula	***4908**
Claro Fabrellas, Ana Isabel	***8241**
Corro Bueno, Victoria	***1792**
Corvillo Alonso, María de las Mercedes	***4669**
Crespo Álvarez, Chantal	***2016**
Delgado Gaona, María del Pilar	***1673**
Díaz Peinado, Juan	***1780**
Domínguez Jiménez, María de la O	***7639**
Esquivel Vera, Macarena	***9376**
Fernández Rodríguez, Dolores	***9253**
Fernández Sánchez, Encarnación	***8334**
García Fuentes, Laura	***0613**
García Martínez, Ramón	***1593**
Gil-Felez Martín, Jorge Víctor	***1683**

<i>Solicitante</i>	<i>DNI</i>
Gómez Jiménez, María	***5100**
Gualart Bellido, Alejandro	***8638**
Guerrero Ruiz, Cristina	***2953**
Guinea Núñez, Carmen Dolores	***2032**
Hidalgo Romero, María del Mar	***9457**
Jiménez Bonilla, María Dolores	***4190**
Jiménez Jiménez, María Dolores	***5089**
Jiménez Navarro, Rocío	***9220**
León Guerrero, Aida Marina	***1395**
León Sánchez, Jesús Daniel	***0516**
López Bustos, Manuel Jesús	***1158**
López de Lemus García, María Dolores	***0451**
López Santos, David	***9428**
Lucas-Viedma Jiménez, Sergio	***3786**
Luque Ambrosiani, David	***6090**
Madueño Díaz, María Rosa	***4232**
Márquez López, María Teresa	***1799**
Martín Álvarez, Francisco Javier	***9707**
Martín Peña, Emilio José	***0788**
Martínez Rodríguez, María José	***2363**
Melero Carrasco, Laura	***2577**
Morillo Castaño, Ana	***4321**
Ortiz Mellado, Juan Pedro	***6166**
Ortiz Moreno, Carlos Manuel	***1235**
Ortiz Rodríguez, Juan Francisco	***0820**
Peña Marín, Raquel	***2725**
Pérez Solano, Ana	***6052**
Piosa Piosa, Paula	***2011**
Prado León, Carmen	***7093**
Prados de Soto, Rafael	***7499**
Roales Jiménez, Sandra	***5857**
Rodríguez Moreno, David	***2937**
Romero Jiménez, María Jesús	***0294**
Romero Suárez, María José	***1570**
Sagrado Bermúdez, Ana Carmen	***7671**
Sánchez Aranda, Carlos	***3920**
Sánchez Jiménez, Francisco José	***5889**
Sánchez Sánchez, Manuel	***2383**
Vela Álvarez, Juan	***4354**
Villagómez García, María Isabel	***0456**

Relación definitiva de aspirantes excluidos

<i>Solicitante</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Bulpe Fernández, Patricia Angélica	***7824**	3 (pago efectuado fuera de plazo)
Lozano Flores, Ana	***5599**	1 (solicitud no presentada en forma)

Siendo los motivos de exclusión:

- 1: No consta solicitud genérica firmada o declaración jurada, o no se presenta en forma
- 2: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma
- 3: No consta pago de Tasa
- 4: Solicitud presentada fuera de plazo

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-8616

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 846 de 7 de octubre de 2021, se acordó avocar las competencias para la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares, cuyo tenor literal es:

«Avocar las competencias para la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares.

Por parte de la Diputación Provincial de Sevilla se ha dictado resolución del Área de Concertación número 5063/2021, de 3 de septiembre, de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayun-

tamiento de Olivares al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo.

Dentro del citado Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (P.E.A.E.) se encuentra incluida la ejecución del proyecto vinculado a la línea 7.2, de «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE).

Para llevar a cabo dicho Proyecto, este Ayuntamiento ha elaborado las Bases Regulatoras para la convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares, que deben ser aprobadas y publicadas por el procedimiento legalmente previsto.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de este expediente es necesario agilizarlo lo máximo posible ya que es necesario proceder a la publicación, apertura de plazos de presentación de solicitudes, valoración de la documentación presentada, informes, adopción de acuerdos de concesión, subsanación de deficiencias y la correspondiente contabilización para su posterior abono a las personas beneficiarias, esta Alcaldía avoca las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, por lo que

RESUELVO

Primero.— Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para aprobar las Bases Regulatoras para la convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares, vinculadas a la línea de subvención 7.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, del tenor literal siguiente, así como el modelo normalizado de solicitud:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a las circunstancias socio-económicas actuales y siendo de vital importancia el papel de la Administración Local en el apoyo al tejido empresarial del municipio, el Ayuntamiento de Olivares se adhiere al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante Resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla número 5063/2021 y cofinanciado por el Ayuntamiento de Olivares; y pone en marcha ayudas al mantenimiento de la actividad empresarial del municipio de la Línea de actuación número 7.2 denominada «Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».

Se pretende proteger el interés general de la población de nuestro municipio minimizando el impacto de la crisis económica y reactivando la economía local, mediante el apoyo específico a las personas trabajadoras autónomas para mantenimiento de su actividad.

Primera.— *Objeto.*

Las presentes bases, tienen por objeto regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Olivares para fomento del trabajo autónomo destinados a la financiación de gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler, luz, agua, combustible, teléfono, etc.), con un límite de 500 € por ayuda concedida, con el fin de mantener y consolidar el tejido empresarial del municipio.

Segunda.— *Normativa aplicable.*

1.— Las ayudas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, y además, por lo dispuesto en:

- a.— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- b.— Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- c.— Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d.— La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 80, de 9 de abril de 2015.
- e.— La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- f.— Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.— La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.— *Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada para cada convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la línea L.7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 50.000 €, para cada convocatoria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

43102.48028 (Proyecto 21000044) «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo»

43100.47900 «Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas empresarios/as»

Cuarta.— *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas tendrá un importe máximo de 500 € por beneficiario/a e irán destinadas a sufragar gastos corrientes acreditados.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

Quinta.— *Requisitos para ser persona beneficiaria.*

Tendrán condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Olivares que reúnan los siguientes requisitos:

1.— Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en Olivares, según certificado de situación censal.

2.- Que la actividad autónoma esté constituida y en funcionamiento desde al menos 12 meses a contar antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, acreditándolo mediante documento de alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.

3.- Para el caso de personas trabajadoras autónomas con alta en distintas actividades económicas, siempre que dispongan de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares; podrán solicitar ayudas por cada actividad verificando que las actividades en las que figure de alta y el domicilio corresponden a sedes económicas diferentes. Este extremo deberá indicarse en el modelo normalizado de solicitud.

4.- No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6.- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

7.- Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Sexta.— *Exclusiones.*

Quedan expresamente excluidas:

1.- Las actividades económicas que no se contemplen en la base quinta.

2.- Las personas trabajadoras autónomas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha establecida en la correspondiente convocatoria.

3.- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

4.- Los autónomos constituidos como sociedades mercantiles.

Séptima.— *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas contempladas en estas Bases se podrán destinar a sufragar los gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad o actividades autónomas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se realicen en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1.- Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.

2.- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.

3.- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos instalaciones y personas.

4.- Suministro de material y equipos de protección que no tengan la consideración de activo para la prevención del COVID-19 (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, pruebas diagnósticas, mamparas de protección).

5.- Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.

6.- Gastos de primas de seguros de la actividad.

7.- Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras.

8.- Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.

9.- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.

10.- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.

11.- Así como cualquier otro gasto acreditado, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.

Octava.— *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2.- Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas estarán disponibles en el tablón electrónico de anuncios en la sede electrónica municipal incluida en la web municipal (www.olivares.es).

3.- Las solicitudes deberán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

– Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

– A través de las oficinas de Correos.

– En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

– En las oficinas de asistencia en materia de registro.

– Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días naturales, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Novena.— *Documentación a presentar.*

1.— Para la solicitud de las ayudas será imprescindible la presentación del Anexo normalizado de solicitud en la que se recogen los siguientes datos.

- Datos identificativos de la persona trabajadora autónoma solicitante, así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
- Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.
- Relación de documentación a aportar.

2.— El Anexo de solicitud deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora autónoma solicitante.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.
- Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda, y que se estén contemplados en la base séptima.
- Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos corrientes, para los que se solicita la ayuda y que estén contemplados en la base séptima.
- En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
- En el caso de disponer de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

Décima.— *Procedimiento e instrucción del procedimiento.*

1.— La concesión de la subvención regulada en estas Bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

2.— El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en estas bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva. La concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

3.— El Ayuntamiento de Olivares realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.— Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a.— Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaría, con voz pero sin voto.
- b.— Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c.— Dos personas técnicas de la Oficina de Gestión del Plan.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.— Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de las presentes bases, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser resueltas favorablemente por cumplir con los requisitos exigidos, podrán ser aprobadas sucesivamente por el órgano competente antes inclusive de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.— Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

7.— Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas interesadas lo autorizan expresamente, el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

8.— El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9.— Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima.— *Pago de las ayudas.*

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución de concesión y se realizará mediante transferencia bancaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las presentes Bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Duodécima.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas trabajadoras autónomas, beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases Regulatoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.— Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2.— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3.— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.— Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.

5.— En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

6.— Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

7.— Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Decimotercera.— *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases junto con el Anexo de Solicitud; por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona autónoma beneficiaria.

Decimocuarta.— *Reintegro de las ayudas.*

1.— El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2.— Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.— Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimoquinta.— *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas trabajadoras autónomas interesadas en sus solicitudes.

Decimosexta.— *Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

El Ayuntamiento de Olivares es el responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a ayuntamiento de Olivares en Plaza de España, número 3 - 41804 Olivares (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es y el de reclamación a ctpdandalucia.es.

Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos:

Avenida Felipe Trigo, Urbanización Las Cumbre P10 2º C, 06009 Badajoz - prodatexfj@gmail.com

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través del Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.

ANEXO DE SOLICITUD

AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES

1.- Datos identificativos de la persona solicitante y actividad autónoma:

Nombre:
DNI/NIF:
Dirección de la actividad:
Localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Actividad por la que opta a la ayuda:
Código IAE:
Fecha de alta en el reta:

2.- Autorización de uso de medios para la notificación:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
 Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

3.- Relación de gastos realizados y pagados para los que se solicita la subvención:

(Los gastos deben corresponder al período establecido en la correspondiente convocatoria, siendo subvencionables hasta un importe máximo de 500 € por persona solicitante)

Relación numerada de gastos, conforme a los documentos justificativos presentados.	Importe	Fecha de pago

4.- Relación de documentación:

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación.

Documentación a aportar:

- DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.
- Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 3 de la presente solicitud.
- Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos corrientes, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 3 de la presente solicitud.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacionales y autonómicas y con la seguridad social.
- Documento de resolución del aplazamiento / fraccionamiento de deudas tributarias o con Seguridad Social, en su caso.

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Declara responsablemente que cumple con los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que los gastos que presenta han sido destinados a la actividad para la que opta a la ayuda.
- Que los gastos que se presentan han sido realizados y pagados, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares.
- Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de las ayudas.

- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento y con sede en el municipio de Olivares.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Y solicita al Ayuntamiento de Olivares acogerse a las Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo,

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo: _____»

Segundo.— Publicar las Bases Reguladoras y el modelo normalizado de solicitud en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y dar difusión de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión.

Tercero.— Dar cuenta de la presente resolución en la próxima convocatoria de Junta de Gobierno Local y publicarla en el e-tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Olivares a 8 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-8572

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Por resolución de Alcaldía núm. 1165/20, de fecha 20 de octubre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA 12 de San Juan de Aznalfarache.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se pone en general conocimiento, por plazo de 20 días, el indicado documento, mediante los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica a través del enlace <https://sede.sanjuandeznalfarache.es/opencms/opencms/sede>, para su consulta por parte de cualquier interesado, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En San Juan de Aznalfarache a 30 de abril de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-7772-P

EL VISO DEL ALCOR

Doña María de Gracia Miranda Roldán, Concejala Delegada de Políticas Inclusivas, Fiestas, Salud y Consumo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2020, aprobó la propuesta de aprobación de la creación del Consejo Local de Infancia y la Adolescencia y la aprobación inicial de su Reglamento de Participación en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 302, de 31 de diciembre de 2020, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen oportunas y, en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Que durante el periodo de exposición pública que finalizó el 15 de febrero de 2021, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, de la aprobación provisional, y no habiendo habido ninguna alegación, queda definitivamente adoptado el acuerdo plenario con la inserción de este anuncio, del texto íntegro del Reglamento de Participación en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia y creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.

REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENCIA

Preámbulo

La Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Organización de Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño/a. La Convención supuso el inicio de un proceso de cambio social en la percepción y consideración de la Infancia. De este modo los niños y niñas pasan a ser considerados sujetos de pleno derecho que han de tener un papel activo en la sociedad, al mismo tiempo que se reconoce su vulnerabilidad, y, por tanto, la necesidad de su especial protección y la obligación de todos los poderes públicos de asegurarla.

La promoción, protección y defensa de los derechos de la Infancia y la adolescencia ha sido un objetivo prioritario de todas las Administraciones Públicas, desde que en 1990 España ratificara la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

La creación del Consejo Local de Infancia inspirada en la Convención de los Derechos de la Infancia, surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños y niñas en dichas actuaciones.

Una preocupación constante de toda sociedad democrática que se precie es resaltar la importancia de la Infancia y Adolescencia, defender y promover sus derechos y procurar un adecuado desarrollo de los/as niños/as, que culmine en la formación de personas adultas con valores, derechos y responsabilidades, perfectamente integradas en dicha sociedad.

Por esto, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia, aunque la

socialización de los distintos servicios, que son garantes y gestores de aquellos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y adolescencia al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales, como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

El Consejo Local de Participación Infantil y Adolescencia es un órgano complementario municipal de naturaleza consultiva y de participación ciudadana, que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los/as niños/as, no solo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva afectando a la Infancia y Adolescencia.

I. DISPOSICIONES GENERALES

A) *Definición y funciones.*

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor es el órgano máximo de participación democrática de los niños y adolescentes y de las personas y/o entidades, que por cualquier circunstancia están relacionadas con los menores y/o adolescentes en el ámbito del municipio. En el se abordarán temas que afecten a sus condiciones de vida individuales y colectivas, en el que sus opiniones sean escuchadas y sus propuestas tenidas en cuenta, así mismo donde se les trasladen las decisiones tomadas respecto a temas que les interesen.

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia:

- a) Promover la participación infantil en los asuntos institucionales haciendo que los menores tomen conciencia de la participación como un derecho.
- b) Ejercer de cauce de comunicación entre los menores de la localidad y las autoridades locales, para poder desarrollar un trabajo coordinado y adaptado a las necesidades reales de la población a la que va destinado.
- c) Proponer a las autoridades locales las medidas oportunas para garantizar el bienestar y los derechos de los/as niños/as.
- d) Participar en la elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia y velar por su cumplimiento.
- e) Investigar y analizar la situación de los menores de la localidad, sus necesidades y demandas y en su caso denunciar casos de discriminación o desprotección infantil haciéndolas llegar a la Administraciones competentes.
- f) Ser informado de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la Infancia y Adolescencia, para poder deliberar sobre cuestiones que se sometan a su consideración, haciendo partícipes a los menores de las decisiones que se tomen.
- g) Colaborar con los diferentes departamentos y órganos municipales a fin de unificar criterios de actuación en asuntos relativos a la Infancia y Adolescencia.
- h) Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia.
- i) Todas aquellas funciones relacionadas con Infancia y Adolescencia, tendentes a conseguir una mayor atención y promoción de su bienestar.

B) *Marco normativo.*

La Constitución Española de 1978, en el Capítulo III del Título I, hace referencia a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y Jurídica de la familiar y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores. Además, menciona la importancia de que la Infancia goce de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, en el Capítulo I del Título IV, donde se regula la composición y atribuciones de los órganos complementarios de los entes locales, en su artículo 130 se dota al Pleno de la Corporación de la capacidad de establecer Consejos Sectoriales con la finalidad de canalizar la participación de ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales. Sus funciones serán exclusivamente informar y proponer respecto a las iniciativas municipales del sector de actividad al que corresponda el Consejo.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Es este un texto fundamental en materia de protección a los menores de edad. Se integra en el mismo la corriente legislativa que tiene como base un mayor reconocimiento del papel que los menores desarrollan en la sociedad actual, con el objetivo último de consagrar el interés superior de los mismos. Ya no se considera, según declara su Exposición de Motivos, que el menor sea un sujeto pasivo sino que se tiende al pleno reconocimiento de la titularidad de sus derechos y de una capacidad progresiva para ejercerlos. Con esta filosofía de actuación se pretende que los menores puedan construir progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor. Esta ley entronca con la corriente legislativa que en los últimos años ha ido reconociendo paulatinamente la existencia de una serie de derechos de los que son titulares los menores de edad, concediendo a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas en principio encargadas de velar por el bienestar del menor (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes para con el mismo, pueda intervenir la Administración por el superior interés del niño. El Título I se denomina de los derechos de los menores, en él se establece el objeto y el ámbito de aplicación, los principios generales que la inspiran y las actuaciones concretas a que se comprometen las Administraciones Públicas de Andalucía para la promoción y protección de los derechos de los menores que se consideran de mayor importancia para su desarrollo integral.

La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de Noviembre de 1990, marca un antes y un después en la consideración de la Infancia, reconociendo que los/as niños/as son individuos con derechos, libertades, deberes y responsabilidades que hay que promover y proteger desde todos los ámbitos, familia, sociedad y poderes públicos que en todas sus actuaciones deben guiarse por el interés superior del niño.

El II Plan Estratégico nacional de Infancia y Adolescencia, cuyo objetivo fundamental es avanzar al máximo en el cumplimiento de los derechos de la Infancia y la Adolescencia en España pero también en sus deberes y responsabilidades, en su edición.

II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A) *Composición.*

El Consejo Local de Participación Infantil y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidencia: será el/la titular de la Alcaldía-Presidencia de El Viso del Alcor el presidente del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, que podrá delegar la presidencia en la Concejalía que al efecto designe.

- Vicepresidencia: será el/la titular de la Concejalía relacionada con temas de Infancia y Adolescencia.
- Secretaría: será un/a técnico/a municipal, relacionado con temas de Infancia y Adolescencia.
- Vocales:
 - Un grupo de niños/as representantes del municipio, que superen, al menos en uno el número de vocales adultos.
 - Una persona en representación de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
 - Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - Un técnico municipal, relacionado con temas de Infancia y Adolescencia.

El Consejo contará además con un técnico de UNICEF en calidad de Asesor/a.

Para el desarrollo de los contenidos, el Consejo Municipal podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportuna.

Presidencia.

Será ejercida por el Alcalde de la localidad que podrá delegarla en el concejal/a de designe para tal fin. Sus funciones son:

- a) Convocar, presidir y moderar las reuniones del consejo.
- b) Proponer el orden del día de las sesiones.
- c) Garantizar la participación de los niños/as de la localidad.
- d) coordinar la relación del Consejo con los diferentes órganos y Concejalías del Ayuntamiento.

Vicepresidencia.

Será ejercida por el/la titular de la Concejalía relacionada con temas de Infancia y Adolescencia que suplirá a la presidencia en los casos de ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

Secretaría.

Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o al personal técnico municipal en quien delegue, proveniente de un área afín de asuntos de infancia, actuar como Secretario/a del Consejo Local de Infancia y Adolescencia. Sus funciones son:

- a) Enviar las citaciones con el orden del día, a instancias de la presidencia, a los componentes del Consejo.
- b) Levantar acta de las sesiones, trasladar acuerdos y expedir informes.
- c) Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- d) Cuantas otras les sean encomendadas por la presidencia.

Vocales.

Sus funciones son:

- a) Recibir en tiempo y forma las citaciones para las reuniones del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones y ejercer su derecho al voto.
- c) Expresar opiniones, fomentar propuestas e informar de su ámbito de actuación.
- d) Todas aquellas que le sean encomendadas por la presidencia.

Selección de los menores.

El Consejo estará formado por niños y niñas representantes de los centros educativos del municipio, residentes en El Viso del Alcor, constituido por un consejero titular de cada curso de 3.º y otro de cada curso 4º de cada uno de los centros de primaria. Cada niño/a elegido contará con un suplente.

Los/as niños/as serán elegidos por un período de dos años e iniciarán su mandato a partir de 3º curso de primaria, acabando su mandato transcurrido dos años. El Consejo renovará, cuando se estime oportuno, con el propósito de garantizar la continuidad, el funcionamiento y el traspaso de competencias de los niños cesantes y los entrantes.

Su elección será democrática y se realizará en los centros educativos entre los propios niños/as, por eso será necesario un certificado del secretario del Centro, con el visto bueno del Director/a, en el que se haga constar el nombre completo y la dirección de los elegidos. Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Local de Infancia, deberá presentar una conformidad/autorización por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

B) *Funcionamiento del consejo.*

El Consejo será convocado ordinariamente entre dos y tres veces al año (plenos) y de forma extraordinaria cuando lo estime oportuno y así lo solicite por escrito mínimo 1/3 de los miembros del mismo, por citación personal (correo ordinario o e-mail), que contendrá el orden del día de la sesión y afrontará distintos problemas de la localidad, así como otros tantos temas que puedan proponer los/as niños/as, bien porque se hayan trabajado en las comisiones bien porque se las hayan trasladado sus compañeros en los centros (por ejemplo en buzones), de todas las sesiones se levantará acta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de producirse empate en el resultado de las votaciones, estas volverán a repetirse y si persistiese el empate, decidirá el resultado de la votación el voto de calidad de la presidencia.

En la convocatoria de las reuniones se procurará que estas se celebren en las fechas y horario que permita y facilite la asistencia de los menores representantes de la infancia y adolescencia.

El Consejo trabajará doblemente:

Comisiones de adultos con competencia o interés en la materia, se organizan como mesas técnicas para trabajar temas concretos (absentismo escolar, protección a la infancia, familia, salud...), se reunirán tantas veces como sean necesarias y siempre antes de las reuniones del Consejo.

Comisiones de niños/as, en grupos de participación, se reúnen mensualmente, dos horas durante 9 meses al año y son dinamizados por monitores habilitados para ello, utilizando técnicas adaptadas para facilitar la participación infantil. En las sesiones se trabajan de forma lúdica y adaptada a su edad, todos los temas y asuntos que surjan, por un lado se les presentan los proyectos municipales para que den su opinión, se recogen quejas, se les hace consulta, etc. Y por otro, participan en estudios, acciones solidarias, reciben educación no formal para mejorar sus habilidades como ciudadanos.

Los niños/as que por edad abandonen el Consejo, deben ser dirigidos para mantener su derecho a seguir participando, bien hacia un Consejo de la Juventud, bien hacia un servicio voluntario.

III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS

A) *Convocatoria de las sesiones.*

Las sesiones del Consejo serán convocadas por el/la Presidente/a.

Se convocarán entre dos y tres sesiones ordinarias al año y se podrán convocar sesiones extraordinarias cuando así lo considere la presidencia y a petición de al menos un tercio de los miembros.

Las sesiones ordinarias se convocarán con 10 de antelación, las extraordinarias al menos con 48 horas de antelación.

B) *Constitución.*

El Consejo quedará constituido cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros. En todo caso es necesario la presencia de el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por el/la presidente/a, fecha, hora y lugar de celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para que los miembros del Consejo conozcan el contenido del mismo.

A las reuniones podrá asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización del/la Presidente/a.

C) *Pérdida de la condición de vocal.*

Los miembros de Consejo causarán baja por renuncia voluntaria expresa ante la presidencia. Los cargos electos causarán baja por finalización de su mandato y en ambos casos por incumplimiento de sus obligaciones. Los niños/as causarán baja transcurridos dos años desde su elección.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los miembros del Consejo Local de Infancia y Adolescencia tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones del mismo.
- b) Intervenir en las reuniones con voz y voto los miembros que lo tengan.
- c) Formular propuestas por escrito, con antelación mínima de 72 horas a la elaboración del Orden del Día de las reuniones.
- d) Obtención de los datos e informes que obren en los servicios del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de sus funciones. Los habrán de solicitar a la presidencia y sin que en momento alguno puedan salir de la casa consistorial.

V. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de Infancia y Adolescencia corresponde al Ayuntamiento en Pleno.

VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás de pertinente aplicación.

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado tras publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia como establece la legislación vigente.

En El Viso del Alcor a 10 de marzo de 2021.—La Concejala Delegada de Políticas Inclusivas, Fiestas, Salud y Consumo, María de Gracia Miranda Roldán.

15W-8522

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es